

# Un escribano público en Gipuzkoa: vida y trabajo de Juan Bautista de Barrenechea (1601-1678)

**Eskribau publiko bat Gipuzkoan: Juan Bautista de Barrenechearen bizitza eta lana (1601-1678)**

**A Public Notary in Gipuzkoa: The Life and Work of Juan Bautista de Barrenechea (1601–1678)**

Guinea Errasti, Borja.

[borjaguinea@gmail.com](mailto:borjaguinea@gmail.com)

Jaso: 2025.10.01

BIBLID [1136-6834, eISSN 2386-5539 (2025), 49; 5-53]

Onartu: 2025.12.10

---

*Este trabajo analiza el contexto histórico e institucional de las escribanías guipuzcoanas del siglo XVII, centrándolo en Juan Bautista de Barrenechea (1601-1678). A través del análisis de su biografía y de los registros notariales que elaboró en su función como escribano público y del concejo de la villa de Elgoibar, se busca conocer mejor diversos factores relativos a la vida de estos oficiales públicos en Gipuzkoa, aproximándonos a sus niveles de vida, redes familiares y sistemas de trabajo.*

*Palabras clave: Escribanos públicos, Escribanos guipuzcoanos, Juan Bautista de Barrenechea, Elgoibar, Gipuzkoa, Escribanía, escribanías vascas.*

*Lan honek, XVII.mendeko Gipuzkoako eskribautzen testuinguru historikoa eta instituzionala aztertzen ditu. Horretarako, Juan Bautista de Barrenechea (1601-1678) eskribauaren lana eta bizitza erabiltzen dira adibide bezala. Protagonistaren biografiaren eta Elgoibarko hiribilduaren kontseiluan egindako lanaren eta eskribau publiko bezala utzi zituen notaritza erregistroen bitartez, Gipuzkoako funtzionario publiko hauen bizimodua hobeto ulertu nahi da.*

*Hitz gakoak: Eskribau publikoak, Gipuzkoako eskribauak, Juan Bautista de Barrenechea, Elgoibar, Gipuzkoa, Eskribautzak, Euskal eskribautzak.*

*This work analyzes the historical and institutional context of the notarial offices in Gipuzkoa during the 17th century, focusing on Juan Bautista de Barrenechea (1601–1678). Through the analysis of his biography and the notarial records he produced in his role as a public and municipal notary for the town council of Elgoibar, the study aims to shed light on various aspects of the lives of these public officials in Gipuzkoa, exploring their living standards, family networks, and work systems..*

*Keywords: Public notaries, Gipuzkoan notaries, Juan Bautista de Barrenechea, Elgoibar, Gipuzkoa, Notarial office, Basque notarial offices.*

## 1. CONTEXTO HISTÓRICO Y PANORÁMICA DE LA INSTITUCIÓN NOTARIAL EN GIPUZKOA<sup>1</sup>

### 1.1. Las escribanías de número en Gipuzkoa y Elgoibar

Enmarcada dentro de la Corona de Castilla, la provincia de Gipuzkoa siguió la legislación de esta en materia de escribanías, aunque es cierto que tenía algunas características propias nacidas de la costumbre<sup>2</sup>. Estos puntos comunes pueden resumirse en cuatro aspectos: la pluralidad en la tipología de escribanos; el ejercicio de la fe pública en el ámbito judicial y extrajudicial; la venalidad del oficio de escribano, es decir, su configuración como un oficio susceptible de transmisión, enajenación o herencia; y el excesivo número de escribanos (Urrutia Badiola, 2023, pág. 292).

Y por otro lado, como particularidades, las villas guipuzcoanas tenían el privilegio de designar a los escribanos del número. Estos, además, debían ser naturales del país y nobles, mientras que en el resto de Castilla servía con tener reconocida la vecindad. La razón tras esto era la necesidad de conocer la lengua y las costumbres propias de Gipuzkoa, ya que el escribano debía ser el intermediario lingüístico, cultural y jurídico del pueblo llano, en su gran mayoría vasco parlante y monolingüe, con el derecho castellano. Un claro ejemplo de este hecho se aprecia en los requisitos que tenían los aspirantes a ejercer en el concejo, incluido su escribano, donde se especifica el deber saber hablar castellano.

Al igual que pasaba en las zonas vascohablantes de Navarra, la mayoría de la población sería euskaldún y analfabeta, mientras que habría «un estamento minoritario, dirigente, romanizado urbano [...], de nobleza y clerecía [...] y, en menos grado, militares subalternos y comerciantes, bilingües, cuyos modelos culturales -la escritura entre ellos- eran de origen latino» (Zabalza Seguíñ, 2010, págs. 259-275).

En la práctica, su función era igual que en el resto de la Corona<sup>3</sup> -salvando la diferencia del euskera-, ya que seguía siendo el «único poseedor de unos imprescindibles conocimientos escriturarios de una sociedad fundamentalmente ágrafa» (Pardo Rodríguez, 2010, págs. 15-54). De ahí que a las aptitudes

---

1. Antes de nada quiero agradecer a María Luisa Domínguez Guerrero por su ayuda en la elaboración de este artículo y las correcciones que ha hecho en él.

2. Sobre la legislación castellana relativa a las escribanías hay varios trabajos realizados: (Domínguez Guerrero, 2019, págs. 208-212), (Bono Huerta, 1982, págs. 289-295) o (Blasco Martínez, 1990, págs. 21-23).

3. Debido a la ausencia de trabajos sobre las escribanías de Gipuzkoa en la Edad Moderna, el marco historiográfico de este trabajo bebe de las fuentes castellanas y de los trabajos hechos, especialmente desde Andalucía, sobre ellas.

reseñadas por las Siete Partidas de Alfonso X: sano de mente, de vista, de oído y de discurso, habría que añadirle la de ser vasco parlante (Bono Huerta, 1982, pág. 214). Las condiciones de acceso eran las mismas que en Castilla. Los escribanos debían tener más de 25 años, ser hombres y no podían ser eclesiásticos.

También es relevante la figura del escribano fiel de la provincia. Este tenía un importante peso en la institución provincial, siendo el encargado de dar fe de los actos y acuerdos, de levantar acta de las sesiones, de informar a las juntas de los asuntos tratados en reuniones anteriores, de controlar la acreditación de los procuradores y era el encargado del Archivo y del sello de la provincia, entre otras funciones (Álvarez Fernández, y otros, 1995, pág. 91). En las reuniones de junta, si este se ausentaba, su lugar lo ocupaba uno de los escribanos de número de la localidad donde se celebrase o uno de los escribanos del corregimiento (Ayerbe Iribar, 2014, págs. 9-62).

Las villas y lugares de Gipuzkoa obtuvieron el privilegio de nombrar sus propios escribanos en 1513 de mano de la reina Juana. Desde la junta se protestó que, por no tener la potestad de elegir los escribanos, se producían muchos daños e inconvenientes «porque acaece nombrar para los dichos ofizios a personas estrañas de la dicha Prouinzia». Los daños nacían del desconocimiento de la costumbre guipuzcoana y del euskera. Seguían aduciendo que estas personas no convenían ni a la reina ni al bien público, y por ello pedían que, cuando quedase vacante algún número, ellos pudiesen «nombrar una buena persona, áuille e sufiziente para el dicho ofizio». La reina accedió a esta petición por los servicios de los guipuzcoanos en su guerra contra los franceses y los navarros iniciada en 1512.

En el resto de Castilla esta facultad de nombrar escribanías se solía otorgar a una sola ciudad, incluyendo su circunscripción, a un monasterio, a un señor eclesiástico, o a uno nobiliario (Bono Huerta, 1982, pág. 150). Sin embargo, en Gipuzkoa se entregó por primera vez a una Junta, a esa unión de los lugares y villas, para que estas, de forma independiente, pudieran elegir a sus escribanos.

Para nombrar a un nuevo escribano, este privilegio estipula que debía estar reunido el concejo, es decir, el alcalde, los dos fieles y cuatro hombres honrados. Sobre el elegido, solo indica que debía ser «una buena persona ábile e sufiziente, natural de la dicha villa o lugar, quaal a ellos o a la maior parte de ellos pareziere que combenga para el dicho ofizio». Tras esta elección, el nuevo escribano debía presentarse en la Corte en menos de 20 días si esta estuviese en Castilla y dentro de 40 si estuviese fuera de ella. En resumen, la elección no tenía ningún valor hasta que la corona lo aceptase (Ayerbe Iribar, 2015, págs. 156-159). Los elegidos debían presentarse ante el Consejo Real con el testimonio del ayuntamiento y allí hacer un examen para demostrar su

capacidad.

Cómo era este examen sigue siendo un campo que genera incertidumbre. La escasez de registros documentales que han dejado las pruebas hace seguir las pocas que se han encontrado. Este era una verificación práctica de las aptitudes del candidato, de la técnica y de la destreza que este tenía para la escribanía, consistente en realizar pruebas de escritura y lectura, de la forma documental de algunos negocios y de su contenido (Pardo Rodríguez, 1993, págs. 303-313).

Según Pablo de Gorosabel, los escribanos en Gipuzkoa «tenían el doble carácter de depositarios de la fe pública, y de Secretarios de sus ayuntamientos», a semejanza de las funciones que desempeñaban en el conjunto de la Corona de Castilla. El mismo autor dice que su número fue excesivo hasta las juntas de Zumaia de 1747. En esta fecha se establecieron 109 escribanías de número, extinguiéndose 62, un 36% de ellas. Veinte años después, se habían reducido hasta 69. En otras juntas celebradas en la misma localidad en 1765, también se trataron los problemas que surgían de que los escribanos vivieran fuera de la localidad o de las renunciaciones en terceros, reduciendo el privilegio de los concejos (Gorosabel, 1899-1901, págs. 218-221). En estos planes se marcaron el número de escribanías que debía haber en cada localidad. Para el caso que nos interesa, Elgoibar, se redujo a una sola.

Sin embargo, estos no eran los únicos problemas que existían con relación a las escribanías. Por ejemplo, la villa de Azkoitia protestó en 1624 por el juez de los escribanos, que sacaba de Gipuzkoa 18.000 ducados por sus visitas cada diez años, «de que le redunda a Vuestras señorías mucho daño». Este problema debió darse también en el señorío de Bizkaia, ya que años antes habían pedido reparo y el Consejo de Cámara decidió que fuese el corregidor el que visitase a los escribanos<sup>4</sup>.

Volviendo a Elgoibar, no se puede conocer muy bien cómo continuó en la villa esta labor hasta 1751, año en que se firmaron sus primeras ordenanzas municipales. Hasta este momento, la villa se rigió por la tradición y la costumbre. En ocasiones en el libro de actas se habla de una ordenanza escrita para el nombramiento del ayuntamiento, pero no se transcribe. El nuevo cuerpo jurídico se hizo debido a que la villa se componía de «muchas caserías distantes unas de otras» y porque «se estaban experimentando diferentes perjuizios y abusos». Con respecto a los escribanos, en el artículo 11 se habla de la figura del escribano fiel del ayuntamiento y de los numerales:

La escribanía de ayuntamiento se ha servido asta aquí por los escribanos del número de esta villa, y estos han sido personas que han

---

4. Archivo General de Gipuzkoa – Gipuzkoako Artxibo Orokorra JDAM45, 1, folios 38r-38v

tenido calificada su nobleza e hidalguía, y han guardado entre sí alternativamente para ejercer dicha escribanía de ayuntamiento. Y siguiendo su costumbre, ordenaron que dichos escribanos sean obligados a servir dicha escribanía de ayuntamiento por turnos en cada año. Y habiendo servido todos, cada uno el año que le tocara, vuelvan de nuevo con la preferencia que antes. Y entrando alguno nuevamente en la posesión, éste tal en la primera elección que se siguiere entre a usar de dicha escribanía de ayuntamiento y le sigan los demás. Y en la vacante de numerías se presenten en nobles hijosdalgo admitidos a la vecindad y honores como los demás vecinos. El asiento de dicho escribano fiel de ayuntamiento deberá ser en funciones de iglesia en el banco del alcalde y fieles síndicos rreidores, inmediato a estos, y con antelación a los fieles de vittuallas, guardando este mismo orden en las prozesiones a que deberá asistir, como también a todas las demás funciones de villa, juntamente con los del rreimiento, como son: visitas de comunidades, calles, rondas y demás que se ofrezca, como a las audiencias verbales un día de cada semana en que señalen los alcaldes. Dicho escribano fiel de ayuntamiento deberá tener en su poder el sello de plata que tiene esta villa, y las cinco bolillas del mismo género que sirven para las elecciones, libros corrientes de ayuntamientos, quantas, plantaciones, multas y rozaduras. Y siempre que algún vecino pidiere dichos libros tenga la obligación a manifestarlos para que en su presencia reconozca lo que nezesitte.

De aquí se deduce que, antes de estas ordenanzas, los escribanos del número debían rotar en el puesto como escribano del ayuntamiento, a imagen y semejanza del escribano fiel de la provincia, tradición que deciden mantener. Además, si entraba algún escribano nuevo, debía ejercer al siguiente año como escribano municipal. En caso de que el escribano estuviese indispuerto, uno de los escribanos del número lo sustituían temporalmente. La rotación debía ser habitual en todas las villas guipuzcoanas, aunque en algunas se hacía por medio de un sistema electivo entre los escribanos (Díez de Salazar Fernández, 1984, págs. 75-129). Sin embargo, un pedimento de los escribanos elgoibartarras de 1628 nos indica que antes la elección era por suerte:

Se leyó otro pedimento en nombre de los scriuanos del número desta villa diciendo que en toda esta provincia Guipúzcoa, demás ciudades y villas del reino donde no heran propietarios por compra los scriuanos de ayuntamiento, se rulan por tandas sin suertes, y que en horden a esto estaban conformesde servir a esta villa y su ayuntamiento y suplicaban a dicho conssejo conforme esta unión y conformidad que así tenían echo y hordenado<sup>5</sup>.

Sin embargo, dos años después tres escribanos se disputaron el puesto, teniendo que intervenir un licenciado para dilucidar quién sería el nuevo escribano del concejo:

---

5. Archivo Municipal de Elgoibar: 073\_00103, pág. 110r.

Ubo entre los dichos Domingo de Lerún y Agustín de Ariçaga y de mí, el dicho scriuano, sobre qual de los tres avía de seruir de oficio de scriuano fiel del dicho concejo por este año. Ubo diferencia y al cabo, con declaración que hiço el licenciado Arriola y Lassalde, nos conformamos a echar en un sombrero tres charteles con los nonbres de los tres y así como saliesen el primero que saliese sirbiesse el primer año que es este presente y el segundo que saliese el año primero que viene y el tercero el su[yo]<sup>6</sup>.

Entre medio de estos extractos no hay ningún decreto que permita el cambio de formato en la elección de los escribanos. Parece que los escribanos querían decidir entre ellos quién se encargaba de la escribanía fiel del concejo, aunque no está claro qué pudo motivar dicho cambio. Y pese a que su iniciativa no debió de prosperar, ya que en la elección del año siguiente no salió como escribano fiel ninguno de ellos, sino que fue elegido otro de los escribanos del número, a lo largo de ese «curso político» el segundo escribano también ejerció y firmó como escribano del concejo. Durante ese año, ambos se encargaron de escribir las actas del concejo.

Sí se especifica en 1648 un cambio en la elección de los escribanos que debían servir al ayuntamiento, como se puede observar el día de la elección.

De conformidad y común consentimiento de los quatro escriuanos del número de esta villa, fue nombrado por escriuano fiel para el año que viene Santiago de Yrunaga, con calidad y espessa condiçión que asentaron de que desde agora en adelante aya de correr la escriuanía fiel por turno, de manera que baya //<sup>290r</sup> del uno al otro en cada año y que uno no aya de ser en dos ni en más su seguidamente<sup>7</sup>

En esta ocasión tuvo continuidad, porque al año siguiente tres escribanos volvieron a estar de acuerdo en que la escribanía rotase. Sin embargo, esto no evitó que en ocasiones hubiese alguna queja. En 1655 fue elegido escribano del ayuntamiento Juan Bautista de Barrenechea, pero Francisco de Aizpuru alegó que le tocaba a él. El primero replicó que no había tenido el oficio los tres años anteriores y que este le había tocado por su turno, por lo que Aizpuru desistió. La queja vino motivada porque el año anterior, en el que sí que le debería haber tocado a él, había sido elegido como regidor, por lo que no pudo ejercer como escribano del concejo<sup>8</sup>.

Esto nos permite ver que los escribanos del número tenían interés en ser escribanos del ayuntamiento. En este caso, reclaman su derecho a serlo en función del acuerdo que tomaron entre ellos para que todos pudiesen acceder y no se repitiesen en el puesto, como le ocurrió a Juan Bautista hasta en tres

---

6. AME: 073\_00103, pág. 143v.

7. AME: 073\_00103: págs. 289v-290r.

8. AME: 073\_00103: pág. 420v.

ocasiones o a Domingo de Ansola, que salió elegido tres años seguidos.

Pero por otro lado, también muestra al escribano fiel como una figura secundaria a ojos del régimen de Elgoibar, ya que en primer lugar iban los oficios principales del régimen municipal, donde los escribanos de la villa también eran candidatos. Y tras esto, se nombraba a un escribano entre aquellos a los que no les tocó ningún cargo concejil.

Las ordenanzas siguen con esta figura del escribano fiel, hablando sobre de qué debía encargarse y su posición en los actos oficiales. Por otro lado, debían tener probada su nobleza e hidalguía. Esto ya se podía suponer, al tener obligación de ser residentes en la localidad y, para poder serlo, debían ser nobles. Al serlo se cobraba un salario anual, aunque se desconoce la cantidad. Durante la guerra contra Francia a finales de los años 30 del siglo XVII, se eliminaron todos los salarios del concejo, a excepción de los del bolsero y del escribano fiel<sup>9</sup>.

En el artículo 24 se tratan los inventarios de escrituras y su custodia. En este caso, para «desviar la omisión y descuido con que se tratan los papeles públicos de los escribanos quando mueren». Tras morir el escribano, su heredero debía llevarlo al archivo de la villa en menos de quince días, «so pena de tres mil maravedís de cada uno que falttare». Aquí se guardarían hasta que se elija un sucesor de la numería, momento en que se le entregarían los papeles de sus antecesores (Ayerbe Iribar, 2015, págs. 501-572).

Esto ya se había legislado con anterioridad. Así, en las juntas de Azpeitia de 1688, se decretó lo siguiente:

Haviéndose considerado los graves ynconvenientes que resultaban de la poca custodia que se tenía de los proyocolos y papeles tocantes a las numerías de los scriuanos numerales de las Repúblicas de la Provincia al tiempo de su muertte y combiniendo poner remedio a fin de resguardar los referidos papeles por //<sup>35r</sup> consistír el bien universal de dichas Repúblicas = Acordó y decretó la Junta que de aquí adelante, pena de zinquenta ducados de platta aplicados para gastos provinciales, todos los señores alcaldes ordinarios del distrito de ella, cada uno en su jurisdicción, al tiempo y quando falleziere algún scriuano numeral, primero y ante todas cosas por ante scriuano, mande hazer ynventario de todos los prottocolos y papeles correspondientes a las que ansi bacaren y los ponga en perssona segura y abonada para que al tiempo y quando el numreal escriuano que nombrare conforme la ley primera del título de las ordenanzas de la Provincia la República presentando las aprovación del consejo y despacho de su magestad ante el gobierno se le entreguen al tal así nombreado y aprobado la numería de que en el se hizo el nombramiento con todos los papeles y protocolos a ella corresopndientes juntamente con el ymbentario que se hizo

---

9. AME: 073\_00103: pág. 202r.

al tiempo de la muerte de su antecesor y que el tenor de este decreto se execute como caso de tanta importancia<sup>10</sup>.

La custodia de los protocolos reviste gran importancia, remarcando los grandes inconvenientes que se derivan de su mal cuidado y poniendo la pena a los alcaldes. Otro problema es que al parecer era habitual que los herederos de los escribanos, pese a no haber recibido la numería, sí que heredaban las casas donde vivía su padre con todos los bienes, que solían incluir las escrituras notariales. Teniendo en cuenta que sus padres muy posiblemente habían pagado por la numería, los herederos ven esos documentos como un bien propio, no del concejo, a pesar de que este tenía la potestad de nombrarles y que lo que hacían eran instrumentos públicos. Así, si debían entregar esos documentos, solían exigir un pago por el traslado, siendo «más que notorio en todos los lugares de dicha provincia, donde se pagan a los herederos de los escribanos muertos el valor y precio de la protocolada»<sup>11</sup>.

En el siglo XVII se puede observar el exceso de escribanías con claridad (Figura 1). En las dos primeras décadas convivieron 7 escribanos en una villa a todas luces incapaz de dar trabajo a todos. Esto se agrava si se tienen en cuenta las epidemias de peste que hubo entre 1597-1601, que redujeron la población y llegaron a su punto más bajo en la década de los treinta (Aragón Ruano & Echeberría Ayllón, 2017, pág. 275). Más tarde se ve cómo el número bascula entre tres o cuatro, todavía bastante por encima del único escribano que las Juntas de Gipuzkoa siglos después asignarán a Elgoibar.

Este excesivo número se traducía en ocasiones en una escasez de escrituras. Como veremos a continuación, Juan Bautista de Barrenechea tuvo muy poco trabajo la mayoría de los años, pero lo mismo ocurría con el resto de los escribanos algoibartarras. Esto los podía llevar a encargarse de otros negocios. Un ejemplo es Mateo de Zumarán, escribano que fue maestro de la escuela de primeras letras durante catorce meses con ayuda de su hijo, ya que el maestro había fallecido<sup>12</sup>.

---

10. AGG-GAO: COMCI2279, págs. 34v-35r.

11. AGG-GAO: COMCI2279, pág. 38v.

12. AME: 073\_00103, pág. 67r.

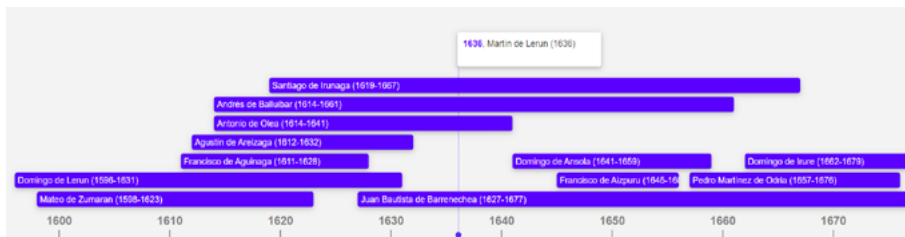


Figura 1 Escribanos en Elgoibar durante el siglo XVII, contemporáneos a Juan Bautista de Barrenechea. Borja Guinea Errasti.

También se ve como por fechas coinciden el fin del trabajo de algunos escribanos con el inicio de otros. Sin embargo, apenas se ven repeticiones en los apellidos. Solo Domingo de Lerún parece que pudo ceder su escribanía a Martín de Lerún. Esto puede dar a pensar que los escribanos no percibían su oficio como algo patrimonial, principio contrario a lo que hemos comentado. Más adelante veremos que, por lo analizado en este trabajo, todo apunta a que ocurría lo mismo que en el resto de la Corona de Castilla, donde los escribanos veían como propios sus oficios.

Otra cuestión a determinar es si en algún momento debieron dejar la pluma para tomar las armas. A finales de los años 30 del siglo XVII, Francia había penetrado en Gipuzkoa y muchos jóvenes fueron llamados a luchar. No habiendo encontrado ningún documento, sí aparece Domingo de Ansoa, escribano a partir de 1641, como uno de los que fue a la guerra<sup>13</sup>. Lo hizo antes de su nombramiento, pero por las fechas es más que posible que ya estuviera ejerciendo como aprendiz en alguna escribanía.

Antes de acceder a la escribanía debían ejercer como amanuenses en alguna numería. No habiendo encontrado referencias directas para Gipuzkoa, se puede mirar a la vecina Bizkaia, donde Juan Alejo de Amezcara, natural de Urdúliz y vecino de Bilbao, envió información de su trabajo de aprendiz para poder obtener el oficio de escribano. Aseguraba que llevaba más de un año aprendiendo como amanuense junto a Agustín Pedro de Menchaca, secretario del señorío de Bizkaia, y en los de tres escribanos, haciendo actos propios de los escribanos, «extendiendo y formando por mí mismo autos, escrituras y demás concerniendo»<sup>14</sup>. Asegura ser «de buena vida y costumbres», además de «hávil, capaz y suficiente para ejercer dicho oficio de escribano».

13. AME: 073\_00103, pág. 187r.

14. Archivo Histórico de la Diputación Foral de Bizkaia- Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoaren: JCR0017/041.

Los testigos, al igual que ocurriría en Gipuzkoa, afirmaban conocer al candidato y decían que eran cristianos viejos y nobles. También hablaron alguno de los escribanos con los que había servido. Uno de ellos dijo que Juan se había ejercitado «con mucho cuidado y aplicación al egercicio de escribano, así en la theorica como en la práctica, estendiendo y formando por sí mismo qualesquiera género de escrituras, autos y demás». Esto muestra que además de la simple repetición de redactar escrituras, debían tener una parte práctica donde aprenderían las cláusulas y las fórmulas propias de los documentos notariales.

## **1.2. El nombramiento del escribano en Elgoibar**

De acuerdo con el privilegio de 1513, al que se hace referencia para reforzar y recordar esta facultad, sería el concejo el encargado de nombrar a los nuevos escribanos públicos. El nombramiento se hacía antes de que el futuro escribano del número hubiera pasado el examen en la Corte, como puede verse en el caso de Juan Bautista de Barrenechea, que pidió una prueba de hidalguía para poder ir a examinarse «de escriuano del número de la dicha villa de Helgoivar»<sup>15</sup>. Pero no siempre es así, ya que también se podía nombrar a un escribano real que ya había superado el examen con anterioridad.

En 1598 se nombró escribano público del número de Elgoibar a Mateo de Zumarán tras la muerte de Martín de Arreguía<sup>16</sup>. El concejo se ayuntó a llamamiento de los jurados ejecutores siguiendo la costumbre, al igual que en los asuntos concejiles. Asistieron a aquella reunión el alcalde ordinario, dos fieles regidores, dos jurados ejecutores y cuatro diputados «nombrados por el dicho conçejo para la elección de las escriuanías», es decir, los diputados de la escribanía, además de algunos vecinos y un escribano.

El alcalde comenzó exponiendo que Martín de Arreguía había muerto, que su numería estaba vacante y que convenía nombrar un nuevo escribano. Esta decisión se debió haber tomado en el conçejo y ayuntamiento» previamente, eligiendo en este caso a Mateo de Zumarán:

Que Mateo de Çumarán, escribano y notario público del rey nuestro señor y vezino de esta dicha villa, que estaba presente, es persona ávil y suficiente y tal qual conviene para ser nombrado por escriuano del número desta dicha villa en lugar del dicho Martín de Arreguía, escriuano difunto, en quien concurrían las calidades necesarias para el huso y exerciçio de ser tal escriuano del número de la dicha villa.

---

15. Archivo General de Indias: CONTRATACION, 5398, N.15, pág. 1r.

16. Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa-Gipuzkoako Probintziako Artxibo Historikoa: 1/1263, A:186

Tras esto fue nombrado escribano del número y pidieron al Rey y a su Consejo que confirmasen el nombramiento, hecho en virtud del privilegio para nombrar escribanos, y que le den el título para ejercer el oficio. En este caso encontramos un escribano con un título real previo que ahora también accedía a la escribanía del número. Diferente sería el caso de Juan de Arrascaeta, sucesor de Juan Bautista de Barrenechea, y que no tenía otro título de escribano antes de su nombramiento en 1681.

Hacían e hicieron nombramiento para la numería baca del dicho Juan Bautista de Barrenechea en Juan de Arrascaetta, vezino de esta dicha villa y residente en la corte de Madrid, persona ábil y suficiente y en quien concurren las calidades nezesarias para ejercer dicho oficio. = Y pedían y suplicavan a su magestad (que Dios guarde) mande azepttar y confirmar este dicho nombramiento y en su virtud que el dicho Juan de Arrascaeta //<sup>4r</sup> sea examinado por tal scriuano numeral de esta dicha villa y subzesor en la dicha numería en lugar y por muerte del dicho Juan Bautista de Barrenechea<sup>17</sup>.

Una vez elegido al candidato ideal, el concejo elevaba al Consejo Real la petición para que la corona lo aceptase, como podemos ver en el título de Juan de Arrascaeta:

Conzejo, justicia y regimiento de la villa de Elgoivar en la nuestra muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa, ya savéis como por vuestra petición (...) nos hicistteis relación que Juan Bautista de Barrenechea, scriuano que fue del dicho número, avía muerto y que vos, usando de la costumbre anttigua y priuilegio que decíades tener para elegir y nombrar personas que ejerciesen los dichos oficios así por vacación como por renunciación en su lugar eligisteis y nombrasteis en el referido a Juan de Arrascaetta, vezino de esa dicha villa, suplicándonos que por ser persona suficiente y en quien concurrían las calidades nezesarias para su ejercicio confirmásemos y aprovásemos dicha elición y nombramiento y nos, //<sup>7v</sup> atendiendo a la suficiencia y habilidad del suso dicho y a los seruicios que nos ha echo y esperamos los continuará, lo tubimos por bien y por la presentte si así es que a vos toca y pertenece la elección y nombramiento de la dicha scriuanía y a nos la confirmación, nuestra merced y voluntad es que el dicho Juan de Arrascaeta, agora y de aquí adelante para en toca su vida sea nuestro scriuano público del número de esa dicha villa (...) y os mandamos que estando juntos en vuestro consejo y ayuntamiento, según lo hacéis uso y costumbre, toméis y recibáis del suso dicho el juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra y haviéndole echo le ayáis y tengáis por nuestro scriuano del número de esa dicha villa<sup>18</sup>.

Se puede observar que el consejo remarca que los escribanos son facultad suya, ya que pese a que la villa tenga la facultad de nombrarlos, esto sigue siendo una cesión del poder real. Tras el fallecimiento de Juan Bautista

---

17. AGG-GAO, COMCI2279, 3v-4r.

18. AGG-GAO, COMCI2279, 7r-7v.

de Barrenechea, como este no cedió su escribanía, el puesto volvió al concejo y lo otorgó a Juan de Arrascaeta, de quien dicen que es persona suficiente y con las calidades necesarias. Una vez aceptado por el consejo, debían tomarle juramento en el concejo. Más adelante, explican la forma que deben tener todas las escrituras que haga, judiciales o extrajudiciales, con la data tópica y crónica, los testigos y su signo notarial, del que hacen el dibujo e indican que ellos se lo dan. Finalmente indican que, tras recibir la aprobación del Consejo, debía presentarse en el ayuntamiento para tomar la posesión en menos de sesenta días. En caso contrario, perdería el oficio y el consejo decidiría quién tomaría el puesto, «a quien fuere nuestra voluntad», además de una pena económica y de merced<sup>19</sup>.

Otra forma de acceder era mediante la renuncia de la escribanía<sup>20</sup>. Este medio, legislado por los Reyes Católicos, era muy usado por los escribanos, incluidos los de Elgoibar. En 1545 Juan Pérez de Sarasua renunció a su escribanía a favor de su sobrino, alegando estar impedido. No especifica el motivo de su impedimento, pero sí dice que su sobrino era «natural de la dicha villa que es persona ávil e competente», en línea con los requisitos que hemos mencionado<sup>21</sup>.

El medio más habitual para acceder al oficio era comprando una escribanía, como hizo Francisco de Aguinaga. En el protocolo de 1626-7 se conserva la carta de pago y finiquito que Domingo de Lerún, escribano del rey y del número, y María Sanjuan de Arriola, su mujer, le dieron a Francisco de Aguinaga. Se otorgó por el mismo valor por el que el padre de Arriola la había obtenido.

Era de común conocimiento que los escribanos de Elgoibar compraban las escribanías. En un interrogatorio de 1689, el alcalde ordinario Francisco Ignacio de Arano, dijo «que save por haver oydo decir que nos, Pedro de Arenaza, y Joseph de Muguerza, escriuano de su magestad y del número de esta villa compramos las numerías que al presente tenemos». Lo mismo dijeron el resto de los testigos<sup>22</sup>.

---

19. AGG-GAO, COMCI2279, 8r-8v.

20. Esto permitía a un escribano ceder su escribanía de forma gratuita. Al principio era habitual hacerlo en algún familiar, pero con el tiempo también se hacía en otras personas, que ocultaba un sistema de venta de oficios.

21. AHPG-GPAH 1/1177, págs. 26r-26v.

22. AGG-GAO, COMCI2279, 62r.

No obstante, no debió ser tan sencillo el acceso. Entre los protocolos de Domingo de Lerún se conserva el proceso judicial que se siguió en Elgoibar para que Francisco de Aguinaga accediera a la escribanía. En este se indica que el nuevo escribano estaba en Madrid, posiblemente para hacer el examen en la Corte, y que accedía a la que dejaba Lucas de Iraola, que había renunciado<sup>23</sup>.

## **2. VIDA DE JUAN BAUTISTA DE BARRENECHEA**

### **2.1. Su familia**

Los padres de Juan Bautista de Barrenechea fueron Juan de Barrenechea y Petronila de Arteaga, ambos vecinos de Elgoibar y casados el 1 de mayo de 1600 en la parroquia de San Bartolomé de esta villa. Un día antes firmaron su contrato matrimonial, herramienta que permite acercarnos a la situación socio-económica de esta familia. Este se hizo en la casa de Arteaga, extramuros de la villa y en el barrio del monasterio de Santa Clara, por Lucas de Yrunaga, escribano del rey y del número de Elgoibar<sup>24</sup>.

En la escritura se observa como por parte de los Barrenechea se dotan distintos elementos, como una cama o vestidos para Petronila, por un valor total de 374.600 maravedíes. Por parte de los Arteaga, recibió de los abuelos de María Juan de Yartua, la madre de Petronila, dos casas en Elgoibar, la cuarta parte de la herrería de Alzola, un caserío, diez tierras con manzanales, castañales, robledales o jarales y otros bienes como ganado vacuno o unos censos. Juan de Arteaga, el padre de Petronila, donó la casa de Arteaga con todos sus bienes, un caserío, un molino y algunas tierras con robledales, castañales y ovejas. A cambio de estas donaciones, la nueva pareja debía cuidar a Juan de Arteaga:

Serán obligados los dichos esposo y esposa de alimentarle en su cassa y mesa, dándole de comer y de vever y cama y ropa limpia y vestido y calzado y lo demás necesario desde oy día en adelante, mientras viviere y, después de su fin y muerte, le ayan de hacer su enterramiento y honrra de la novena y cabo de año, y pan, y cera, y las demás funerarias por su alma, y todo ello como se acostumbra hacer en esta tierra, a personas de su calidad y manera<sup>25</sup>.

El matrimonio se quedaba a vivir en la casa de Arteaga, extramuros de Elgoibar con el padre de Petronila. Además de tener la propiedad de esta,

---

23. AHPG-GPAH 1/4368/1. Por cuestión de tiempo no se ha consultado esta fuente, se consigna el contenido dado por el AHPG-GPAH.

24. Archivo del Marqués de Vargas: leg. 11, nº leg. 276.

25. Id.

poseían otras dos casas, dos caseríos, una cuarta parte de una herrería y varias tierras en la jurisdicción de la villa, además del dinero recibido de Juan de Barrenechea y de todos los bienes incluidos en estos.

Echando la vista más atrás vemos que los padres de Petronila, Juan de Arteaga y María Juan de Yartua, eran también de Elgoibar, pero el padre de Juan de Barrenechea, Juan de Barrenechea, tenía también reconocida la vecindad en Bilbao. En la villa guipuzcoana, según testigos de 1626, tanto los Barrenechea como los Arteaga y Yartua, fueron notorios hidalgos y tuvieron cargos concejiles.

Los Barrenechea eran de buena familia y vecinos de Elgoibar, especialmente en el valle de Mendaro, donde tenían una casa y torre solar, aunque también tenían parentescos en Bilbao. Esto se incrementaba por su parentesco con los Arbolancha, gracias al matrimonio de Juan de Barrenechea (el abuelo de Juan Bautista) con María Ybañez de Arbolancha, con casa solar en la anteiglesia de Begoña. Como muestra de la situación de estas dos familias, estos dos apellidos se encuentran entre los cuatro con mayor presencia en el Ayuntamiento de Bilbao entre 1544 y 1660. Hubo 16 designaciones de la familia Arbolancha y 14 de los Barrenechea, solo superados por los Adaro con 22 o igualados por los Barco con 16 (Zabala Montoya, 2002, págs. 53-80).

Su abuelo paterno, Juan de Barrenechea, era natural de Mendaro y vecino de Bilbao, villa donde dio testamento y murió, siendo sepultado en 1609 en la iglesia de los Santos Juanes. Años antes, en 1582, realizó una probanza de hidalguía ante la Audiencia de Valladolid. En esta, se observa lo bien posicionada que se hallaba la familia en el señorío de Bizkaia. Este era mercader en la villa del Nervión, pero contaba con agentes en otras localidades, como el trapero Juan de Izaguirre en Elgoibar<sup>26</sup>. Esto invita a pensar que se dedicaba al negocio de los trapos.

Juan ejerció en Bilbao con «oficios de regidor y otros que semejantes hidalgo principales suelen tener» y como fiel y cónsul de la Casa de la Contratación de la villa. Desde las localidades donde se hicieron las pesquisas correspondientes se negaron a asistir a la causa. Por ejemplo, Sanjoan de Arteta, síndico procurador general del Señorío de Bizkaia, dijo que «no tiene este señorío ni él en su nombre para qué asistir a esta caussa»<sup>27</sup>. En Elgoibar, el concejo dijo que le era conocido que él, su padre, abuelos y antepasados fueron hidalgos, sin llegar a hacer interrogatorios.

---

26. AHPG-GPAH 1/1262, 110r.

27. Id.

En su testamento de 1609 pide ser enterrado en la iglesia de los Santos Juanes de Bilbao y entrega a su nieta natural, que no legítima, hija de Juan de Barrenechea, cincuenta ducados y una cama «donde su padre suele dormir porque ambos padre e hija están en cassa». Esto parece indicar que el padre de Juan Bautista, no sabemos si de forma habitual o por la muerte de su padre, iba a Bilbao y tenía cama en la villa del Nervión. A este le donó las casas y bienes que tenía en el valle de Mendaro, además de mil ducados y más de cien mil maravedíes.

El hermano mediano de Juan hijo, Andrés López de Barrenechea, tampoco estaba mal situado en Bilbao. Fue licenciado, abogado de la audiencia y chancillería de Valladolid, de los consejos de su majestad y del corregimiento del señorío de Bizkaia, alcalde de Bilbao en 1616 y el encargado de redactar el memorial en 1628 sobre el sometimiento de las localidades del Señorío de Bizkaia a sus fueros<sup>28</sup>. Poseía una torre en Barrencalle y casó con Mari Ortiz de Allende, hija de un mercader bilbaíno, en un claro ejemplo de unión entre familias de letrados y administradores con familias de mercaderes a finales del XVI (Llorente Arribas, 2019, pág. 209).

En la dote, se puede ver que era la típica familia hidalga bien situada en Gipuzkoa. Además se ve una relación por apellido con la escribanía, ya que la abuela de Juan Bautista se llamaba María Juan de Yartua, igual que el escribano del número de Elgoibar del siglo XVI Bartolomé de Yartua.

## **2.2. Juan Bautista de Barrenechea (1601-1678)**

Juan Bautista de Barrenechea nació en Elgoibar el 6 de enero de 1601 en casa de sus padres, donde fue también bautizado, en el barrio extramuros de Santa Clara, muy cerca del convento del mismo nombre<sup>29</sup>.

En la Yglessia parroquial de San Bartolomé de Olasso desta villa de Elgoivar, sávado a seis días del mes de henero del año de mil y seisçientos y uno después de missa mayor, yo el bachiller Juan Martínez de Ansola, clérigo, vecino de la dicha villa, hize todos los sacramentales del sancto bautismo y unçiones de lo bio santo y chrisma a Juan Bautista, hijo de Joan de Barrenechea y de Petronilla de Artega su muger, no le vatize porque supe que el bachiller Restuaval le batiço en cassa de los dichos sus padres. Fueron padrinos Martín de Andonaegui mayor en días y doña Ysavel de Urquiçu, //<sup>42r</sup> viuda, en los dichos sacramentales el bachiller Ansola.

Fue el mayor de los tres hijos que llegaron a la edad adulta de Juan de Barrenechea y Petronila de Arteaga, aunque tuvo una hermanastra, María Ibáñez de Barrenechea, por parte de su padre en Bilbao. No ha sido posible encontrar

---

28. AHFB-BFAH: CIBSYKADI 0281/001/085

29. AGI: CONTRATACION, 5398, N.15, pág. 30v.

datos sobre su infancia, por lo que quedan dudas sobre cómo fue y dónde obtuvo su formación como escribano. Es posible que aprendiese a escribir en casa o en la escuela de primeras letras de Elgoibar, ya que la posición de su familia lo hacía posible.

Como aprendizaje del oficio, debió entrar a trabajar en alguna escribanía de Elgoibar como amanuense o como aprendiz, ya que en el examen era obligatorio probar que se había estado trabajando durante dos años en una<sup>30</sup>. También es posible que aprendiese aquí a leer y a escribir, además de a dominar la gramática y el lenguaje jurídico por medio del estudio de las fuentes legales o de la repetición de formularios (Intxaustegi Jauregi, 2020, pág. 135). No ha sido posible determinar la escribanía en la que entró a trabajar, ni la edad a la que lo hizo, aunque es muy posible que fuese en la de Mateo de Zumarán, ya que esta será la que ocupe a la muerte del escribano. Además, observando los últimos protocolos de este, se aprecia una escritura muy similar a la de Juan Bautista de Barrenechea. En este protocolo se encuentra un poder otorgado a Juan Bautista por su madre, Petronila de Arteaga. En él, se sitúa a nuestro futuro escribano en Madrid en abril de 1622<sup>31</sup>, pero por desgracia no se indica el motivo por el que fue a la corte.

Volvemos a encontrarlo en 1624. Este año, el 13 de enero, su padre dio testamento en Elgoibar, muriendo poco después. En esta escritura se ve cómo Juan Bautista, como primogénito, y pese a ser menor de 25 años, fue junto a su madre albacea testamentaria, encargándose ambos de gestionar sus bienes para cumplir el testamento. Juan de Barrenechea instituyó como herederos a sus tres hijos, Juan Bautista, Andrés y Francisco, mejorándoles en el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes, pero siendo Juan Bautista el que recibió todo para después pagar a sus hermanos.

En febrero de ese mismo año fue a Bilbao para solicitar a Francisco de Guinea, escribano del número de Bilbao, una copia signada del testamento de su abuelo. Al respecto solo indica que le conviene tenerlo, aunque por la cercanía de fechas es muy posible que lo quisiera para reclamar los bienes recién heredados de su padre o para justificar su posesión ante posibles demandantes<sup>32</sup>.

### **2.2.1. El acceso a la escribanía de número**

Dos años después, en enero de 1626, volvió a Bilbao y solicitó la limpieza de sangre *ad perpetuam rei memoriam* para él y sus hermanos, ayudado por su tío, el licenciado Barrenechea. Expone dos motivos para ello:

---

30. *Novísima Recopilación*: Tomo III, Libro VII, Título XV, Ley VI

31. AHPG-GPAH 1/1327 pág. 102v.

32. Archivo del Marqués de Vargas: sig. 2073, leg. 272, pág. 1r.

Y digo que por quanto yo me he de yr a exsaminar de escriuano del número de la dicha villa de Helgoivar a la corte de su magestad y los dichos mis hermanos han de pasar a las partes de las Yndias donde no somos conoçidos para que lo seamos y havidos y tenidos por hombres linpios en sangre y hijosdalgo de casa y solares conoçidos<sup>33</sup>.

Por un lado, vemos cómo, al igual que en numerosas familias guipuzcoanas, la presión demográfica impulsa a los jóvenes que no son primogénitos a emigrar. Sus dos hermanos vivos viajan a América, quedándose él al cuidado de su madre en la casa materna. El mediano de ellos, Andrés, pasó como criado del comisario general de los franciscanos de Nueva España, fray Francisco de Apodaca e incluso se hace una descripción de este:

Andrés de Barrenechea, mi hermano estante al pressente en la ciudad de Seuilla y de partida para las partes de las yndias que es mançevo de hasta beynte años poco más o menos, espigado de cuerpo, carilargo y abultado, ojos crecidos y cabello ruvio, no es cassado ni sujeto a matrimonio ni religión, sino que es libre y soltero y que va a las dichas yndias a seruir y correr su suerte<sup>34</sup>.

Y por otro lado, dice que iba a ir a la Corte para examinarse como escribano del número de Elgoibar. Juan Bautista ya había cumplido los 25 años exigidos por la *Novísima Recopilación*, así que ya podía hacerse cargo de una escribanía si aprobaba<sup>35</sup>. El texto deja entrever que primero recibió el nombramiento de escribano por el ayuntamiento de la villa y, una vez seleccionado, tuvo que ir a hacer el examen, tal como se indica en la recopilación.

Parece ser que mientras se trataba su limpieza de sangre acudió a la Corte y pasó el examen. El cuatro de mayo Gonzalo de Lopategui, escribano del rey y del número de Bilbao, se sigue refiriendo a él solo por su nombre y apellidos, pero solo una semana después Juan Bautista ya se encuentra en Elgoibar y firma como «scriuano público del número de esta villa de Elgoivar por el rey nuestro señor»<sup>36</sup>, usando, posiblemente por primera vez en su vida, su signo de escribano.

---

33. AGI: CONTRATACION, 5398, N.15, pág. 2r.

34. AGI: CONTRATACION, 5398, N.15, pág. 40r.

35. *Novísima Recopilación*: Tomo III, Libro VII, Título XV, Ley II

36. AGI: CONTRATACION, 5398, N.15, pág. 40r.

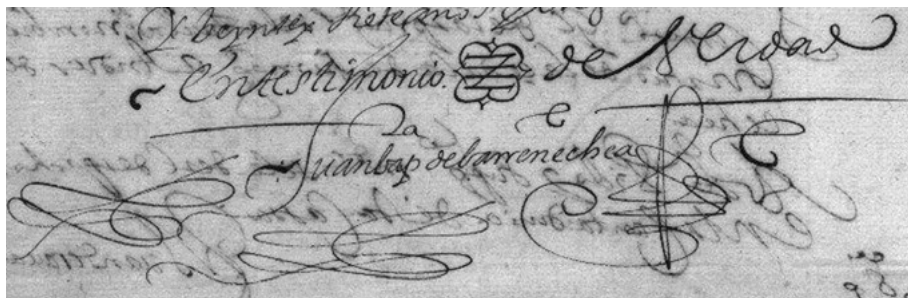


Figura 2 Rúbrica de Juan Bautista de Barrenechea con su signo en mayo de 1626. BGE

Y para dar fe de que realmente ha obtenido el cargo el mismo 11 de mayo de 1626 los escribanos del rey y del número de Elgoibar, Francisco de Aguinaga y Domingo de Lerún, certifican que Juan Bautista es escribano público y que las escrituras que ante él pasan tienen entera fe. Ya había sido nombrado escribano por el ayuntamiento, había demostrado ser capaz al pasar el examen en la corte y al fin podía dar fe de todo tipo de escrituras, siendo incluso reconocido por sus colegas de profesión. Sin embargo, hasta finales de 1626 no hay documentada ninguna escritura pública en su escribanía.

En los decretos municipales de Elgoibar no hay ninguna referencia a su nombramiento por el concejo. No podemos entonces saber, salvo una consulta exhaustiva de todos los protocolos de esos años, cómo fue el nombramiento de Juan Bautista de Barrenechea. Podemos intuir que seguiría el mismo procedimiento que el nombramiento de Mateo de Zumarán en 1598 y que se repitió con Juan de Arrasqueta tras la muerte de Juan Bautista.

Tampoco se encuentra la resolución sobre la probanza de hidalguía que realizó. Aunque las hay de otros vecinos de la villa, no figura la de Barrenechea. Es posible que se pueda encontrar entre las actas del ayuntamiento de Bilbao, pero es curioso que siendo natural y vecino de Elgoibar, no se haga ninguna mención.

Como era habitual, Juan Bautista de Barrenechea logró la escribanía tras comprarla a Mateo de Zumarán con el apoyo de su madre. La compra fue por 360 ducados ante Cristóbal de Sugadí, escribano del número de Eibar, debiendo pagarse en tres tercios y plazos. En este pago, también se contempla el saldar algunas deudas en réditos o costas de pleitos, además de un escritorio por 66 maravedíes a Simón de Ermuá, representante de Mateo de Zumarán<sup>37</sup>.

---

37. AGG-GAO / COMCI2279: págs. 18r-32v.

Mateo de Zumarán puso todos sus bienes en un censo dado al convento de Santa Clara de Elgoibar, destacando especialmente sus casas situadas en el cuerpo de la villa. No se menciona la escribanía, pero los tercios de los pagos documentados de Juan Bautista por la escribanía incluyen uno de 56 ducados a la abadesa y monjas del convento, pagado en 1642, cuando ya llevaba dieciséis años ejerciendo. Otro es a Simón de Ermua, el apoderado del anterior escribano, por 105 ducados y el último a María Salomé de Zumarán, hija de Mateo, en 1628.

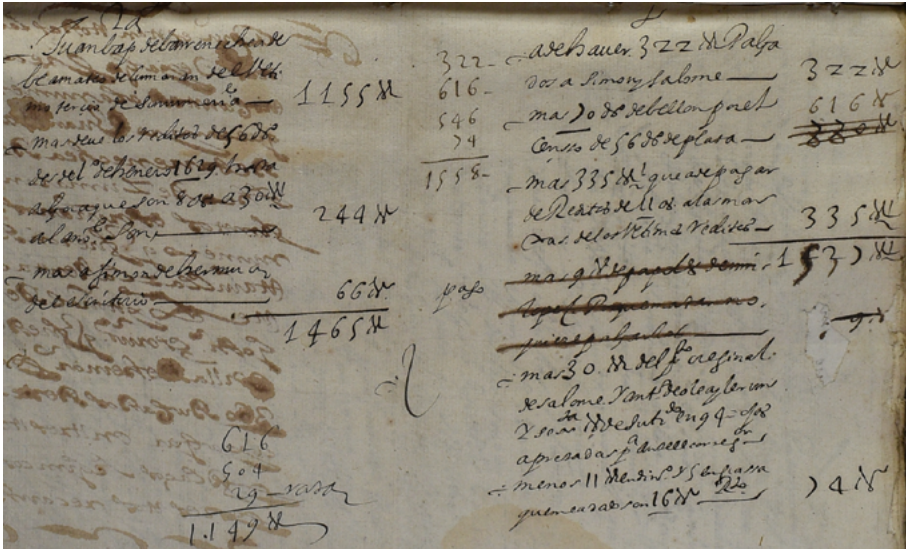


Figura 3 Cuentas pagadas por Juan Bautista de Barrenechea a Mateo de Zumarán para obtener la escribanía. BGE

Es interesante que en la venta se comenta que era posible que la escribanía «saliera yncierta». Es decir, la compra de la numería no implicaba *per se* que se accediera directamente a convertirse en escribano público. Es cierto que los nombramientos los hace el concejo, no los escribanos, pero dada la relativa «escasez» de plazas, se podría suponer que quien compraba una, tenía el puesto asegurado, pero está claro que no siempre debía ser así. En el caso de que Juan Bautista no hubiera obtenido el nombramiento como escribano público, se contemplaba en la escritura que se le debía devolver lo pagado hasta entonces más las costas que le siguiesen<sup>38</sup>.

38. AGG-GAO / COMCI2279: pág. 19v.

## 2.2.2. Juan Bautista de Barrenechea como escribano del número de Elgoibar

A partir de este momento, casi toda su actividad se centró en la escribanía, aunque hay algunos momentos que nos permiten acercarnos nuevamente a su situación. El primero de ellos es el pleito que mantuvo junto a su madre contra Antonia de Lasalde, viuda y vecina de Elgoibar en 1630 en la Chancillería de Valladolid. El litigio viene motivado por un censo otorgado por Juan de Arteaga y María Juan de Yartua en favor del padre del marido de Antonia, ya muerto, por el que Petronila y su hijo le debían 3.030 reales de corridos.

Juan Bautista y su madre alegaron que la reclamación no tenía ningún valor porque habían pasado más de treinta años, motivo por el cual «no se puede usar de ninguna escritura y obligación porque el dicho tiempo era bastante para librar y desatar qualquiera obligación». También aducían que se había hecho precipitadamente, «sin dar lugar para su defenssa como se devía y que como viuda y muger sola y ignorante no se avía defendido aviendo tenido por cierto que no se avía confirmado cosa tan injusta»<sup>39</sup>.

Es interesante que se declare como sola e ignorante, cuando en realidad vivía con su hijo, que se dedicaba a la escribanía, y tenía un cuñado que era abogado. Es cierto que lo más probable es que no tuviera formación, pero es llamativo que no acudiese a su familia o que esta no actuase. Aunque es más posible que usase este recurso de desamparada aprovechando que estaba viuda.

Ante el alcalde ordinario de Elgoibar Juan Bautista de Barrenechea se encargó de defender a su madre ante la otra parte, representada a su vez por el escribano real y del número de Elgoibar Francisco de Aguinaga. Sin embargo, perdió el juicio y la justicia ordenó que se hiciera ejecución en sus bienes por valor de 40.488 maravedíes y costas, el equivalente a poco más de 100 ducados<sup>40</sup>. Por ello, en el pleito se indica que se le requisaron varias tierras del valle de Mendaro y Elgoibar, un molino, algunas casas, incluida la de Arteaga en que vivían, y la cuarta parte de la herrería de Alzola. Algunas de estas posesiones estaban arrendadas a vecinos, lo que indica una fuente más de ingresos para la familia.

Tras estas pérdidas, Juan Bautista apeló por medio de Juan Francisco de Arce y Andrés de Salcedo, procuradores de la Chancillería de Valladolid, a la audiencia de Valladolid<sup>41</sup>. También aquí se le dio la razón a Antonia de Lasal-

---

39. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid: Registro de ejecutorias, caja 2543, 66 fol. 2r.

40. ARChV: Registro de ejecutorias, caja 2543, 66 fol. 3r

41. Uno de los testigos del poder es Francisco de Barrenechea, su hermano, de quien se había dicho que quería pasar a América anteriormente. En 1631 se indica que ya ha cruzado el Atlántico.

de, pero la parte del escribano suplicó llegando al grado de revista en julio de 1630. Esto no cambió nada y se mantuvo la sentencia dada por el alcalde de Elgoibar. Sin embargo, no se ha podido determinar la causa ni el momento en que Juan Bautista mantuvo -o recuperó- las posesiones. Su testamento lo dio en la casa de Arteaga, «cassa de mi habitación y morada»<sup>42</sup>, e incluía, entre otras, la cuarta parte de la herrería de Alzola.

El siguiente acto fuera de la notaría que encontramos de Juan Bautista es su matrimonio. Se casó con Ana de Andonaegui Ybarra el 29 de junio de 1632 en la iglesia de San Bartolomé de Olaso<sup>43</sup> y ese mismo día firmaron el contrato matrimonial. En este se indica que la unión «entre ellos estava tratado, conuenido y conçertado por medios de sus deudos y amigos», algo comprensible dado que la familia de la novia, los Andonaegui, también se encontraban bien posicionados socialmente.

La nueva pareja recibió de Petronila de Arteaga los bienes que le pertenecían a Juan Bautista según la escritura de donación que esta le había hecho en 1627, con la mejora de tercio y quinto. Estos bienes incluían la casa de Arteaga donde vivían, otras cuatro casas, entre ellas la casa y torre de Barrenechea, unas tierras y la cuarta parte de la herrería de Alzola. También están presentes en la dote el derecho que madre e hijo tenían a unas casas según una carta ejecutiva de la Chancillería de Valladolid.

Además de esto, también traían al matrimonio unos 1.500 ducados de deuda sobre estos bienes. La primera dotación de Martín de Andonaegui fueron mil ducados para redimir la deuda, junto a otros cien para los arreos y vestidos de su hija que serían según lo indicasen su mujer, María Ochoa de Andonaegui, su hermana, Antonia de Andonaegui, y Petronila de Arteaga.

El padre de Ana era el capitán Martín de Andonaegui, una familia vinculada a la guerra<sup>44</sup>. En 1638 Martín de Andonaegui, el cuñado de Juan Bautista de Barrenechea, fue nombrado capitán de infantería de la villa de Elgoibar para la guerra contra Francia, precisamente ante Juan Bautista, que ejercía como escribano del concejo<sup>45</sup>. Martín de Andonaegui y Ana de Ochoa Andonaegui firmaron su contrato matrimonial en 1618 en Alzola. En él trajeron al matrimonio montes para hacer tablas o navíos en el valle de Berriatua y Ondárroa por

---

42. AGG-GAO COMCI2286: pág. 15r.

43. Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián: DEAH/F06.071//2147/002-01(f.360r,nº-/M,1632-06-29)

44. Aquí vemos que Juan Bautista procede de una familia relacionada con la nobleza y el comercio y se une con una familia del gremio militar, exactamente los mismos oficios que conformaban el estamento minoritario que poseían modelos culturales bilingües.

45. AME: 0073\_00103, pág. 175v-176r.

valor de dos mil ducados, además de seiscientos quintales de hierro sutil<sup>46</sup>. El capitán mencionaba como bienes suyos para el matrimonio dos casas en Elgoibar, la capilla de Santa Ana en el monasterio de San Francisco de Elgoibar o un privilegio sobre las alcabalas de Sevilla, Fregenal y Aracena recibido de su tío Francisco de Andonaegui, entre muchos otros bienes.

Se puede ver que los padres de Ana tenían un gran poderío económico, con presencia no solo en Elgoibar y Gipuzkoa, sino también en Bizkaia o incluso al sur de Castilla, destacando Sevilla por su importancia estratégica y económica. Además, debía encontrarse muy bien situado socialmente, ya que también indica que le debe 126.000 maravedíes don Enrique de Guzmán, conde de Olivares y padre del valido de Felipe IV.

El contrato matrimonial incluye gran cantidad de deudas que le deben a Martín de Andonaegui distintas personas, desde los padres de Juan Bautista de Barrenechea hasta familias importantes de Castilla, pasando por ayuntamientos de la zona como el de Deba. Incluso declaró que se le debían 432.736 maravedíes en cargazones que tenía en las Indias por una compañía que tuvo. Todo parece indicar que era un mercader muy bien situado, lo cual muestra, nuevamente, cómo una familia noble como los Barrenechea se unió a una familia de mercaderes con poderío económico<sup>47</sup>.

Esto también se puede ver en el testamento de Martín de 1648. Pidió que se le enterrase con el hábito de los franciscanos en el convento de estos en Elgoibar con la concurrencia de la cofradía de la Santa Vera Cruz -de la que era cofrade-, de los franciscanos con su cruz y el cura y cabildo de San Bartolomé de Olaso. Aquí indica que pagó a la pareja lo que les debía, pero que «por el amor y particular affición que tengo a Martín y a Ygnacia Mariana de Barrenechea sus hijos legítimos y mis nietos, les mando y dejo a cada duzientos ducados».

También recuerda que tiene otras dos hijas, que especifica que se casaron contra su voluntad. Al no mencionarlo en el de Juan Bautista, parece reforzar la idea de que fue tratado. Entre sus testamentarios se cuenta al escribano, muestra también de la buena sintonía que había, que se suma a ser el escribano que redactó el testamento. Además, nombró sucesor del mayorazgo que fundaba a los descendientes de su hijo Martín, pero también dijo que en caso de que este no tuviera, lo fuesen los de Ana de Andonaegui. Sin embargo, este mayorazgo nunca llegó a manos de los Barrenechea.

---

46. Hierro de poco espesor.

47. Archivo de la torre de Andonaegui: leg.1, nº.11.

Como teoría, parece ser que el matrimonio fue convenido para que los Barrenechea accediesen al músculo económico de los Andonegui, a fin de poder pagar las deudas habidas por el pleito con Antonia de Lasalde. Podría ser que esta fuese la manera de evitar que se les confiscasen sus bienes, aunque resulta llamativo que digan que tenían derecho a esas casas, a menos que estuviesen pendientes del pago.

Pero de todos estos elementos el más interesante es que Juan Bautista «declarava y declaró por sus vienes la numería que goza y tiene al presente de escribano público desta dicha villa». Como hemos visto hasta ahora, Elgoibar tenía la potestad de nombrar los escribanos públicos cuando las numerías quedasen vacantes, siendo el municipio el que tiene el control de las escribanías. Al mencionarla como uno de sus bienes, se vuelve a mostrar que el problema presente en toda la monarquía, la venalidad del oficio, presente también en este contrato matrimonial y en este escribano guipuzcoano.

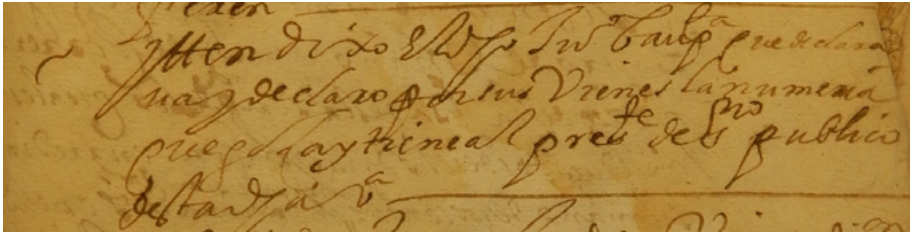


Figura 4 Juan Bautista de Barrenechea dota su escribanía como parte de sus bienes en el contrato matrimonial. BGE

Parece ser que Juan Bautista tenía la intención de que uno de sus futuros descendientes fuese propietario de la numería que él había ocupado apenas cinco años antes. Esta teoría se apoya en que su hijo Martín de Barrenechea, nacido en 1639, aparece trabajando en la escribanía desde finales de los años 60. No sabemos el motivo, pero Juan Bautista de Barrenechea ni siquiera hizo la renuncia en su hijo, a pesar de que en el testamento este era su heredero universal. Es llamativo que tampoco vendiera la escribanía, ya que esta pasó a Juan de Arrasqueta<sup>48</sup>.

Poco después, en septiembre de 1637, Juan Bautista solicitó al igual que algunos otros al concejo «ciertos robles concegiles para reedificar sus cassas»<sup>49</sup>. Qué pudo pasar es algo que no se especifica, pero hay varias peticiones del mismo sentido en distintos años, especialmente por incendios. Dos años después fue nombrado para el repartimiento nuevo que le cupo a

48. AGG-GAO: COMCI2279, pág. 2r.

49. AME:073\_00103, pág. 189r.

Elgoibar y a la provincia de 180 ducados en el contexto de la guerra contra Francia<sup>50</sup>. Más tarde, en 1641, dijo junto a Francisco de Arespacochaga al concejo «que no tenían leña de arragoas<sup>51</sup> para las herrerías». Este último elemento da a pensar que, pese a regentar la escribanía, no descuidaba sus herrerías, lo cual sería una fuente de ingresos más.

Otro momento en que tenemos presente a Juan Bautista de Barrenechea fuera de su escribanía es en 1646. Este año aparece como alcalde ordinario de Elgoibar en una escritura sobre la nueva iglesia dedicada a San Bartolomé que se comenzó a construir en 1617 tras las peticiones de los vecinos por la lejanía de la original de Olaso. No fue el primer escribano del número de Elgoibar con un cargo municipal. Se conserva la renuncia de Pedro Pérez de Marigorta en 1535 de su cargo de teniente de alcalde<sup>52</sup>, y, en las actas municipales de Elgoibar entre 1618-1653 se observa una gran cantidad de escribanos ejerciendo oficios en el concejo de la villa.

Pero esta no es la única vez que aparece en un cargo político o de gestión. Al año siguiente, en 1647, estuvo en Azpeitia junto a Martín de Andonaegui representando a la villa de Elgoibar ante la Junta General de Gipuzkoa como procuradores junteros de esta. En 1649 también estuvo en las juntas de Segura, pero en esta ocasión él solo<sup>53</sup>. En la primera no hay testimonio de que tuviese actividad, mientras que en la siguiente tuvo una mínima presencia en alguna votación.

De este matrimonio les sobrevivieron tres de los cinco hijos que tuvieron, Antonio (n. 1633), Ana Ignacia (n. 1635) y Martín (n. 1639). El primero se dedicó a la carrera eclesiástica, siendo clérigo presbítero y beneficiado en San Bartolomé de Olaso y cura de Nuestra Señora de Azpilgoeta. Su hermana se casó con Juan de Iturriza Garate, vecino de Elgoibar, en diciembre de 1676 y el tercero, como hemos dicho, se le ve presente los últimos años de vida de su padre presente en la escribanía como testigo habitual y como amanuense. Este se casó con Juana Arriola Aguirre en enero de 1678, dos semanas antes de que su padre muriese<sup>54</sup>.

---

50. AME:073\_00103, pág. 198v.

51. En el Diccionario histórico de la lengua española (1933-1936) se dice que es una voz vasca y que se define como «oficina en que se purifica la vena del hierro y se prepara para derretirla en la fragua».

52. AHPG-GPAH 1/1168, pág. 75v.

53. AGG-GAO JDAM60,3, pág. 1.

54. AHDSS: DEAH/F06.071//2147/003-01 (f.110r, n°-/M,1678-01-23).

### 2.3. Su herencia

El matrimonio desapareció con su muerte en 1677 y 1678. Ana de Ando-naegui murió en octubre del primero y Juan Bautista en febrero del segundo, con una separación de 4 meses entre ambos. En sus testamentos se puede observar qué bienes tenían al final de su vida para hacerse una idea de la evolución de estos a lo largo de su vida. Analizando el testamento de Ana se puede ver que en su casa tuvieron criadas, muestra de la buena situación de la familia. Además, parece que había buena relación en la casa:

Yten digo y declaro por mis hijos legítimos y habidos en el matrimonio del dicho Juan Bautista de Barrenechea, mi marido, don Antonio, don Martín y doña María Ygnacia de Barrenechea, esta última cassada con San Juan de Yturiza, vezino de esta dicha villa a los quales y a cada uno de por si les pido y encargo cuiden y asistan con particular atención al regalo<sup>1</sup> del dicho su padre, dándole (como espero le darán) buena vejez y durante sus días no inquietándole en casso ni parte alguna que a mí me tocare y por el grande amor que le tengo hago al dicho mi marido usufructuario de lo que tengo en pie de mis legítimas, por ser así mi voluntad<sup>55</sup>

Tras esto recordó los bienes que trajo al matrimonio, tanto en la dote de su padre como en la herencia que le quedó de este. Aquí mencionó que del testamento le correspondían 900 ducados de plata, de los cuales solo »doscientos y cinquenta ducados tengo rezevidos y consumidos en este matrimonio de con el dicho Juan Bautista de Barrenechea en los gastos y meses de nuestro sustento y otras cosas precisas según la carestía de los tiempos que ha havido»<sup>56</sup>. Por último, instituyó como herederos universales a sus tres hijos con la mejora del tercio y quinto de todos sus bienes.

Por otro lado, del testamento de Juan Bautista de Barrenechea se ve cómo pidió ser enterrado junto a sus padres y su mujer en la parroquia de San Bartolomé de Olaso, a la vez que mandó cuatro reales a la fábrica de la nueva parroquia que se está construyendo en el cuerpo de la ciudad. Tenía un cuaderno de cuentas con los debe y ha de haber con gente de Elgoibar y de fuera de ella, encargándose las a su heredero.

Entre los bienes que legó, se incluye la casa de Arteaga donde vivió, otras dos en el cuerpo de Elgoibar, la casa y torre de Barrenechea en Mendaro, una casería con sus tierras en el valle de San Pedro, cinco tierras y manzanales y la cuarta parte de las herrerías de Alzola con sus pertenecidos. Son los mismos bienes que trajo al matrimonio, a excepción de la casería y de la escribanía, que desaparece en el testamento.

---

55. AGG-GAO COMCI2286: 10v.

56. AGG-GAO COMCI2286: 11r.

Nombró por sus herederos universales a sus tres hijos, pero ninguno de estos fueron las albaceas testamentarias. Uno fue el capitán Juan Bautista de Lizaranzu y el otro su sobrino político Martín de Andonaegui, nieto y heredero del mayorazgo fundado por el capitán Martín de Andonaegui, además de alcalde ordinario de Elgoibar pocos años después.

Tanto Antonio como María Ignacia murieron a los pocos años, quedando como único heredero Martín de Barrenechea. Sin embargo, Juan de Iturriza, reclamó parte de los bienes legados por Juan Bautista de Barrenechea, lo que dio lugar a un pleito que primero se trató ante la Audiencia del Corregimiento de Gipuzkoa, llegando más tarde hasta la Audiencia de Valladolid.

Del primer tribunal se decretó que Martín de Barrenechea debía hacer un inventario jurídico de los bienes que quedaron al morir sus padres. Esto nos dota de un instrumento excepcional para conocer las posesiones de Juan Bautista de Barrenechea al morir. Su elaboración conllevó varios días, por la gran cantidad de objetos y documentos que dejó, desde el 20 de febrero de 1681 hasta el 29 de abril del mismo año.

El primer elemento que menciona es la propia casa de Arteaga con prácticamente todo lo que había en ella, como camas, sillas, platos, ropa, cuadros, armas... Entre estos bienes es interesante que menciona juntos dos escritorios y una mesita pequeña. Teniendo en cuenta que Juan Bautista era escribano y que su hijo trabajaba con él, es muy posible que estos fuesen sus lugares de trabajo, donde realizasen las escrituras para luego llevarlas a firmar ante los otorgantes. La mesita pequeña podría ser para que algún aprendiz aprendiese el oficio o a leer y a escribir.

Justo después de esto menciona que tenían dos cofres, un arca grande antigua, dos medianas y otras tres arcas viejas. Es posible que, además de almacenar en ellas ropa o cosas del hogar, guardasen en ellos las escrituras de la escribanía. Sin embargo, estas debían ser muy grandes, ya que el número de hojas que conservaban era muy elevado. No solo se conservaban los documentos de Juan Bautista de Barrenechea, sino también los de los escribanos Mateo de Zumaran (1598-1623), Martín de Arreguia (1564-1595) y Bartolomé de Yartua (1537-1575), que sumados a los de Juan Bautista (1626-1677)<sup>57</sup> casi alcanzan las 30.000 hojas<sup>58</sup>.

Además de estas escrituras extrajudiciales, también se cuentan las 107 escrituras judiciales, tanto civiles como ejecutivas o de filiación, entre otros.

---

57. Años extremos de los protocolos mencionados en el inventario.

58. Cálculo obtenido a partir de sumar las páginas aproximadas del Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa y dividir entre dos.

Aquí se incluyen algunas realizadas por otros escribanos o se indica que algunas de las que hizo están en manos de otros escribanos. Por este lado, también se suman miles de hojas que, teóricamente, se guardan en esas cajas y arcas.

Y todo esto Juan Bautista de Barrenechea lo tenía a mano porque, al terminar con las escrituras, Martín siguió con otros bienes que heredó de su padre, como la torre de Barrenechea en Mendaro, la casa de Andonaegui, un par de casas más, huertos, montes, tierras y la cuarta parte de la herrería mayor de Alzola. También se mencionan las deudas y obligaciones que tenía a la hora de su muerte, al igual que sus recibos.

Entre sus deudas se inventariaron varias a instituciones eclesiásticas como el convento de Santa Clara, el de San Francisco o el de San Agustín, este último en Mendaro. También al cabildo eclesiástico de Placencia de las Armas, al de San Bartolomé de Olaso o a la iglesia de Santa María Magdalena de Elgoibar. Solo entre estos sumaban más de 1.000 ducados de plata sin contar los réditos derivados de ellos. En el ámbito religioso también se encuentran varias capellanías u obras pías. Y en el mundo civil, dejó deudas con herederos de distintas personas, con una criada de su casa y treinta ducados al concejo de Elgoibar. No se estipulan todas las cuentas ya que se dice que en el libro de cuentas se debe dinero a diferentes personas.

Y en cuanto a recibos se incluyen los 650 ducados que le debía su sobrino Martín de Andonaegui, que son los que faltan de los 900 que se dieron a Ana de Andonaegui en herencia. Además, rentas a cobrar de la herrería de Alzola y dinero que le debían por distintos pleitos de acreedores. Pero este no es el único pleito que tuvo que enfrentar Martín de Barrenechea tras la muerte de su padre. En la década de los 80 mantuvo un juicio con Juan de Arrascaeta, heredero de la escribanía de su padre por nombramiento municipal, sobre la posesión de estos papeles. Martín alegaba que, al comprar su padre la escribanía, los papeles producidos en ella también deberían ser considerados como propios.

Además, exigía recibir una compensación económica. Se escudaba diciendo que era notorio que en toda Gipuzkoa se pagaba a los herederos de los escribanos muertos el valor de la protocolada. Juan de Arrascaeta exigía su devolución ya que la junta había mandado que, cuando muriese un escribano numeral, las justicias tenían la obligación de inventariar los papeles que quedasen y entregárselos al sucesor, bajo pena de 50 ducados. Juan había pedido «muchas y diversas veces» a Martín los registros, pero que «no lo ha querido hacer sin pleito y me molesta para su entrega»<sup>59</sup>.

---

59. AGG-GAO, COMCI2279, 33r.

Martín insistió que no tenía por qué devolverlo, ya que el decreto de la junta «no impide el que no se le deva pagar al subcessor lo que tan justamente se le deve», ya que Juan Bautista «compró y pagó los trescientos y sesenta ducados». Así, el hijo de Juan Bautista exigió a Juan de Arrascaeta que le pagase los 360 ducados, pero «no solo la cantidad en que compró la dicha numería, pero también los derechos que le tocan al dicho su padre de todos los pleitos civiles y criminales //<sup>50r</sup> y de los registros y demás papeles que en su tiempo trabajó con la custodia dellos»<sup>60</sup>.

Aseguraba que los escribanos elgoibartarras que estaban ejerciendo en ese momento también habían pagado por la custodia y los derechos tocantes. Para demostrarlo, se hizo un interrogatorio en Elgoibar. Sin embargo, ninguno de los interrogados era escribano, por lo que ninguno supo si eran ciertos los pagos. El pleito está sin cerrar, por lo que se puede suponer que Martín de Barrenechea y Juan de Arrascaeta llegaron a un acuerdo y los papeles pasaron a manos del nuevo escribano.

### **3. LA ESCRIBANÍA DE JUAN BAUTISTA DE BARRENECHEA (1626-1677)**

Juan Bautista de Barrenechea fue uno de los escribanos más longevos y con mayor actividad en Elgoibar a lo largo de su historia. Según las estimaciones hechas en el AHPG, es el escribano con mayor número de protocolos realizados en la villa. Se conservan 48 volúmenes de protocolos que suman casi 25.000 páginas. Estos números son extraordinariamente elevados para su época. Hay que recordar el excesivo número de escribanos del número que había en Elgoibar a lo largo del siglo XVII. No se volvería a ver una escribanía tan prolífica hasta un siglo más tarde con Juan Francisco de Aizpuru (1727-1776), en un contexto en el que las instituciones estaban legislando sobre el número de escribanos y estos se habían reducido considerablemente.

---

60. AGG-GAO, COMCI2279, 49v-50r.

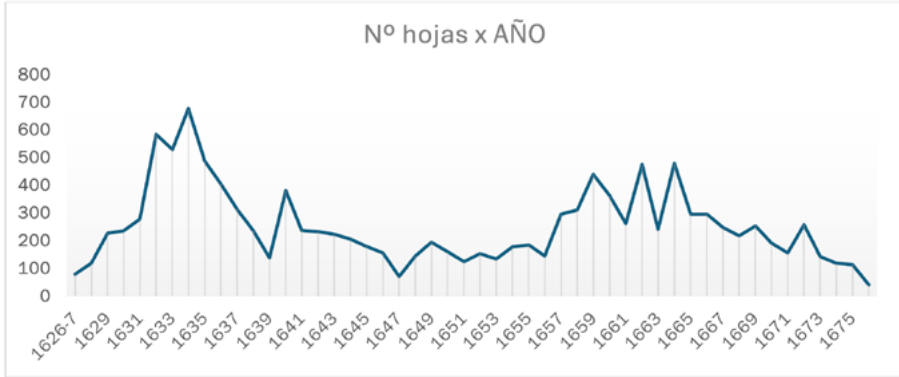


Figura 5 Evolución del nº hojas que componen cada protocolo de Juan Bautista de Barrenechea desde el año 1626 hasta 1677. BGE

Atendiendo al inventario hecho por Martín de Barrenechea sobre las escrituras de su padre, se puede analizar la evolución de la carga de trabajo que hubo en la escribanía. Al principio parece que a Juan Bautista le costó hacerse un hueco, pero aumentó en los siete años siguientes, pasando de escriturar menos de 100 hojas hasta casi 700 en 1634. Estos años coinciden con varios años seguidos trabajando como escribano del concejo. A falta de consultar esta documentación se abren dos hipótesis. La primera es que el grueso de ese protocolo esté formado por escrituras del concejo, de ahí su volumen, y la segunda es que ese puesto como escribano del ayuntamiento pudiera aumentar su posición social y fuese más solicitado por los habitantes de la villa.

El trabajo disminuyó hasta las 140 hojas en 1639, con un pico de recuperación al año siguiente, pero volviendo a disminuir durante 20 años. Durante estas décadas los protocolos están entre las 100 y las 200 hojas, destacando 1647 con solo 72, momento que coincide con su elección como alcalde ordinario de Elgoibar. A partir de 1657 hay una nueva recuperación situándose los diez años siguientes casi siempre por encima de las 300 y, a partir de 1666, se ve un decaimiento de las escrituras.

Habría que analizar con mayor detenimiento los motivos más cercanos del porqué de estos movimientos, aunque observando la coyuntura internacional se pueden intuir algunos motivos mayores. En 1635, en el contexto de la Guerra de los 30 años, Francia atacó Gipuzkoa, llegando a sitiar Hondarribia y a ocupar y arrasar parte de la zona oriental de la provincia (Aragón Ruano & Echeberría Ayllón, 2017, pág. 291). Pese a situarse al otro extremo, Elgoibar debió sufrir esta incursión en su economía y su sociedad. Además, el levantamiento en 1640 de Cataluña y Portugal, sumado a la alianza militar de ingleses y franceses, complicó la recuperación económica.

La recuperación en la escribanía en 1657 parece coincidir con el fin de las hostilidades, la recuperación económica y una cierta recuperación demográfica. Esto se une a que en estos momentos Elgoibar contaba con cuatro escribanos. Si bien son más de los que seguramente necesitaba la villa, son casi la mitad de los que tenía a principios de siglo. El decaimiento final en la escribanía puede deberse a su avanzada edad. Si a finales del siglo XVIII la esperanza de vida en Gipuzkoa rondaba los 35 años, un siglo antes Juan Bautista había alcanzado los 66 años (Aragón Ruano & Echeberría Ayllón, 2017, págs. 274-275). Mantuvo su trabajo hasta los 77.

### 3.1. Las funciones del escribano

Al acceder al puesto de escribano tras pasar el examen en la corte, Juan Bautista había demostrado cumplir con todos los requisitos para ser escribano. Ahora debía ser capaz de ejercer su labor en todos los aspectos que le correspondían, tanto en el ámbito extrajudicial como en el judicial. Además, en el caso de Elgoibar, también le correspondía ejercer como escribano del concejo algunos años.

Consultado uno de los libros de actas, se ha podido comprobar qué años ejerció Juan Bautista como escribano del concejo entre 1626, cuando comienza a trabajar como uno de los del número de Elgoibar, hasta 1655, cuando termina el libro. En treinta años, Juan Bautista ejerció en once ocasiones, seguido por Domingo de Ansola que lo fue siete años.

| Año  | Escribano del Concejo        | Año                      | Escribano del Concejo        |
|------|------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| 1626 | Agustín de Arizaga           | <b>1641</b>              | Domingo de Ansola            |
| 1627 | Domingo de Lerún             | <b>1642</b>              | Domingo de Ansola            |
| 1628 | Juan Bautista de Barrenechea | <b>1643</b>              | Domingo de Ansola            |
| 1629 | Juan Bautista de Barrenechea | <b>1644</b>              | Juan Bautista de Barrenechea |
| 1630 | Agustín de Arizaga           | <b>1645</b>              | Domingo de Ansola            |
| 1631 | Juan Bautista de Barrenechea | <b>1646</b>              | Francisco de Aizpuru         |
| 1632 | Santiago de Irunaga          | <b>1647</b>              | Domingo de Ansola            |
| 1633 | Juan Bautista de Barrenechea | <b>1648<sup>61</sup></b> | Santiago de Irunaga          |
| 1634 | Juan Bautista de Barrenechea | <b>1649</b>              | Francisco de Aizpuru         |
| 1635 | Martín de Lerún              | <b>1650</b>              | Domingo de Ansola            |
| 1636 | Juan Bautista de Barrenechea | <b>1651</b>              | Juan Bautista de Barrenechea |
| 1637 | Martín de Lerún              | <b>1652</b>              | Santiago de Irunaga          |

61. A partir de este año comienzan a rotar los escribanos de común acuerdo para evitar que se repitan dos años seguidos.

|      |                              |             |                              |
|------|------------------------------|-------------|------------------------------|
| 1638 | Martín de Lerún              | <b>1653</b> | Domingo de Ansola            |
| 1639 | Juan Bautista de Barrenechea | <b>1654</b> | Santiago de Irunaga          |
| 1640 | Juan Bautista de Barrenechea | <b>1655</b> | Juan Bautista de Barrenechea |

Tabla 1 Lista de escribanos del concejo de Elgoibar entre 1626-1655. BGE

En algunos protocolos se conservan escrituras del concejo y hay escrituras sueltas donde se ve desempeñando el papel de escribano en la casa concejil. Es interesante que en su primer año esté otorgando escrituras aquí, ya que parece ser parte de esa costumbre de que los nuevos escribanos estén su primer año actuando como escribanos municipales. Sin embargo, este primer año no ejerció como escribano del concejo. Su primera vez sería en 1628, repitiendo al año siguiente.

Esto no es ajeno a lo que ocurría en otras escribanías de la Corona de Castilla, como es el caso de Andalucía (Domínguez Guerrero, 2019, págs. 43-44). Sin embargo, en ninguna de las escrituras analizadas Juan Bautista de Barrenechea se autodenomina escribano del concejo, como sí ocurre con alguno de sus coetáneos como Santiago de Irunaga, que en 1648 se declaraba «escriuano del rey nuestro señor y del número y ayuntamiento desta dicha villa»<sup>62</sup>. Lo mismo hizo Domingo de Ansola ante Juan Bautista de Barrenechea cuando este era alcalde, diciendo que él era «scriuano del número desta villa de Elgoibar por su magestad y del ayuntamiento della»<sup>63</sup>. Sin embargo, en el mismo protocolo, en otra escritura del concejo, se declara a sí mismo como «escriuano del número de la dicha villa por su Magestad»<sup>64</sup>, sin hacer ninguna mención a algún cargo concejil. Sin embargo, en el libro de actas del ayuntamiento de Elgoibar, Juan Bautista sí que se declara a sí mismo «escribano del número de ella y su ayuntamiento»<sup>65</sup>, por lo que parece que comprendía bien en qué momento ejercía de escribano del número y en cuál del concejo.

### 3.2. Escrituras judiciales

Por otro lado, hay varias escrituras del ámbito judicial que muestran su labor en este ámbito. Por ejemplo, se conservan algunas pruebas de hidalguía donde es el encargado de la escritura junto al alcalde ordinario de Elgoibar. Uno de estos ejemplos es el pleito de los hermanos San Martín Alberdi, en 1645<sup>66</sup>. También con otros motivos, como inventariar los bienes que quedaron

62. Archivo de la Casa de Laureaga; leg. 22, nº 789.

63. AHPG-GPAH 1/1491, pág. 400v.

64. AHPG-GPAH 1/1491, pág. 369r.

65. AME: 073\_00103, pág. 188r.

66. BUA-AMB 0006815

tras la muerte de Antonia de Lasalde en 1640 a petición de su hija<sup>67</sup>, o en 1664, cuando escribió una carta ejecutoria de la justicia de Elgoibar<sup>68</sup>.

Además, gracias al inventario que hizo Martín de Barrenechea podemos conocer las escrituras judiciales, aunque no podemos si la relación es completa, que hizo Juan Bautista de Barrenechea durante su vida<sup>69</sup>. Siguiendo esta fuente y la división que hace de la documentación, hay un total de 97 escrituras que suman 13.892 hojas de documentación judicial. No se han contado las escrituras que heredó de otros escribanos, de la misma forma que también se hace notar la falta de algunas que están en manos de otros, aunque no se especifica por qué motivo o para qué. En la tabla se mantiene la división que Martín de Barrenechea hizo según el tipo de escritura. Se han dividido en seis: de acreedores, civiles, ejecutivos, de particulares, autos y autos de filiación.

| Tipo de escritura       | Nº de escrituras | Nº hojas | Porcentaje de escrituras | Porcentaje de hojas |
|-------------------------|------------------|----------|--------------------------|---------------------|
| Pleito de acreedores    | 18               | 5768     | 17%                      | 42%                 |
| Pleito civil            | 20               | 2249     | 19%                      | 16%                 |
| Pleito ejecutivo        | 21               | 2513     | 20%                      | 18%                 |
| Pleitos de particulares | 5                | 749      | 5%                       | 5%                  |
| Autos                   | 14               | 1206     | 13%                      | 9%                  |
| Autos de filiación      | 29               | 1407     | 27%                      | 10%                 |

Tabla 2 Tipos de escrituras judiciales de Juan Bautista de Barrenechea. BGE

Los de acreedores son aquellos que se forman «ante Juez competente, haciendo renuncia o dexación de bienes, para que de ellos se satisfagan los acreedores, según la graduación que les diere el Juez»<sup>70</sup>. Los civiles aquellos «en que se contiene y litiga sobre alguna hacienda, posesión, empleo o regalía»<sup>71</sup>. Los ejecutivos son aquellos «cuya misión es la de procurar a las partes la posibilidad de acceder directamente a la fase de ejecución, sin la existencia de un pronunciamiento judicial previo» (Ariztondo Akarregi, Martín López, & Torralba Aguilar, 1999, págs. 349-373).

67. Archivo de la Torre de Vidarte: leg. 1, nº 5.

68. Azkoitiko Udal Artxiboa – Archivo Municipal de Azkoitia: Subfondo histórico – Zavala, Autos judiciales, Leg.13, nº12.

69. AGG-GAO COMCI2286.

70. Diccionario de Autoridades – Tomo V (1737): Pleito de acreedores

71. Diccionario de Autoridades – Tomo V (1737): Pleito civil

En los de particulares se han separado aquellos en los que no se especifica el tipo de pleito que se trata, sino que solo se menciona de quién es, como el «pleito de la Condessa de Escalante sobre los manzanales de Olasso» o de quién contra quién, en el caso del «pleito del convento de Santa Clara de esta villa contra los vienes de Domingo de Hemassavel y María Antonia de Muguruza»<sup>72</sup>. Entre los autos se especifican distintos tipos, pero al mencionarse algunos de ellos solo una vez, se muestran juntos para facilitar la comprensión. Entre esos otros hay autos ejecutivos, autos de oficio, autos de memorias, de posesión o de dotaciones. Se han separado de los de filiación por su abundancia, siendo la escritura judicial más abundante en la casa de los Barrenechea con 29 ejemplos.

También en los protocolos analizados aparecen escrituras judiciales. Una de ellas es un testimonio tomado a un criado en relación a una pelea vecinal que hubo en Elgoibar en 1675. El testimonio de este criado no es el único ejemplo de escritura judicial que hay en los protocolos. Aparecen también autos en algunas de las escrituras de 1675. Estas escrituras tienen su punto de origen en un mandato judicial, una *iussio judicial*, de una autoridad competente.

[Calderón] Que la partte presenttante de la fianza que ofreze y siendo a satisfazi6n de su merçed se le despache el libramiento que pide en forma. Lo provey6 y lo mand6 así el señor don Juan Antonio de Arriola, alcalde hordinario por su magesttad de esta villa de Elgoivar y en ella...<sup>73</sup>.

En este fragmento se testimonia cómo el alcalde mandó que se hiciese el libramiento, aunque no se especifica en ningún punto que el escribano lo escribiera por su mandato. Esta ausencia es habitual, pero se puede intuir que tras ese «proveyó y mandó», se oculta la orden dada al escribano.

No es arriesgado aventurar que, además de su probada capacidad de escribir los documentos judiciales, tuviese unos mínimos conocimientos de justicia. Su experiencia como alcalde ordinario de Elgoibar tuvo que enfrentarle a diversas situaciones en las que él mismo impartía la justicia, además de su cercanía al abogado Ezenarro, muy presente como testigo en sus escrituras de 1675.

En cuanto al idioma, los textos, al igual que en el resto de Castilla, están escritos en castellano, con las fórmulas correspondientes en latín. Sin embargo, como se ha comentado anteriormente, se vive en una sociedad que es mayoritariamente euskaldún, que no sabe hablar castellano, y cuyo idioma, de una forma u otra, acaba apareciendo también en los documentos. Entre las es-

---

72. AGG-GAO COMCI2286, pág. 41v.

73. AHPG-GPAH 1/1484, pág. 76r.

crituras analizadas apenas aparece el euskera, a pesar de que la mayor parte de la población lo tenía como lengua materna y desconocía el castellano. Esto se muestra claramente en los apellidos o la toponimia mencionada en las escrituras. Este trabajo versa sobre las escrituras notariales, no las judiciales, de ahí que no se analicen en profundidad estas últimas.

Sin embargo, en estos documentos judiciales, alejados de los formalismos protocolarios de las escrituras notariales extrajudiciales, aparecen los testimonios de la población de Elgoibar. Y es en estos donde se percibe de forma latente una realidad que afectaba directamente a la labor de los escribanos: la diglosia de la población vascohablante. En todas las direcciones alrededor de Elgoibar se han documentado casos en los que los escribanos debían traducir las escrituras al euskera para que los implicados entendiesen su contenido (Madariaga Orbea, 2014, págs. 330-340).

Sin embargo, en el protocolo de 1675 hay un testimonio de un pleito dado por Antonio de Lecue, criado de Pedro Martínez de Odria y arriero, sobre una disputa. En este testimonio, escrito íntegramente en castellano, se explica que:

A las dos de la mañana, estando en su cama dentro del aposento oyó por dos veces la boz de una muger que dijo por la partte de fuera, en la calle, cerca de la ventana de los dichos Pedro de Urruzuno y su muger non dan çure alaba putta goría, que quiere dezir donde tenéis a vuestra hija puta caliente.

Esta es la única frase en euskera que aparece en los textos analizados. Sin embargo, es una muestra más de que la población se expresaba en euskera y era fundamental para los escribanos conocer esta lengua. Al no especificarse quién lo traduce, se puede suponer que lo debió hacer el mismo escribano. En otros casos donde sí fueron necesarios intérpretes para tomar las declaraciones, los escribanos nombraban a uno tras hacerle juramento de decir la verdad.

En este caso, se aprecia que la letra es la misma en todo el texto y es de Martín de Barrenechea. Esto permite teorizar que, además de saberlo, seguramente también lo hablaría en casa con su familia. Su hijo sabría euskera para moverse por la villa y vivir su vida, pero debió aprender castellano -posiblemente gracias a su padre- para ayudarle en la escribanía, además del estatus que suponía saber los dos idiomas para poder desenvolverse con la administración.

Aun así, no es la única palabra que aparece en euskera entre los papeles de Juan Bautista de Barrenechea. También es habitual encontrar sin traducir algunos elementos en los inventarios o memoriales, ya que en ellos se trata

con una terminología más concreta y de la que ni el otorgante ni el escribano conocían su traducción al castellano. Por desgracia, solo hay un memorial en los protocolos analizados, y sin embargo, ha sido posible encontrar algún caso de estos.

En 1675 Francisco de Alberdi y Antonio de Cendoya, ambos maestros carpinteros de Elgoibar, se presentaron ante Juan Bautista para presentar el memorial de las obras que habían hecho en la casa y casería de Zuloeta. Entre ellos, declaran 396 reales por «treinta y seis estados de goyaras a razón de quince reales por cada estado», siendo la goyara una una madera preparada para el tejado. Por otro lado, también pidieron por «setenta y quatro estados de solibas perfezionadas», tratándose la soliba de una vigueta que se usaba como poste.

### 3.3. Asuntos extrajudiciales

Por último, queda su actividad como escribano público y su capacidad de dotar de fe pública y autoridad legal a los documentos que contenían negocios entre particulares sin intervención judicial. Ya hemos hablado del volumen de escrituras por año, ahora queda ver cómo y dónde se realizaron, además del acto donde se dotó de fe pública a los protocolos de 1626/7 y 1675.

Lo habitual era que los interesados fuesen al escribano para solicitar un documento, el acto de la *rogatio*, donde daban los datos más importantes del negocio y estos se anotaban en algún borrador o manual (Guerrero Gómez-Pimpollo, 2023, pág. 315). Hay algunos ejemplos entre los documentos expedidos por Juan Bautista de Barrenechea, aunque no en los protocolos.

En 1636 el bachiller Andrés de Hemasabel solicitó al escribano un certificado de la capellanía que fundó Martín Sáenz de Carquizano en Elgoibar y al final de este se lee que Juan Bautista escribe «y para que de ello conste doy el presente de pedimento del bachiller don Andrés de Hemassavel»<sup>74</sup>. Otro ejemplo de inicio de un negocio se encuentra en 1640, cuando el alcalde ordenó una comisión para hacer un inventario de los bienes que quedaron de Antonia de Lasalde y que quedó reflejado como mandato al decir que «para este efecto dio su comisión en forma a mí el presente scriuano»<sup>75</sup>. En este caso se trata de una *iussio*, un mandato de una autoridad. Cuando se tenía claro de qué iba a tratar el negocio, se escrituraba la minuta. Sobre el lugar de realización, la hipótesis es que estas se debieron de escribir en la casa de Arteaga, en uno de los dos escritorios mencionados en el inventario.

---

74. Archivo de la Casa de Laureaga: leg. 21 n°. 772.

75. Archivo de la Torre de Vidarte: leg. 1, n°. 5.

Una vez se veía que todo estaba bien redactado conforme al derecho notarial, se procedía a escribir la escritura matriz. Este documento se leía en alto ante los otorgantes y testigos -de nuevo, posiblemente en euskera-, se anotaban los fallos o rectificaciones que podía haber al final del texto y tras esta fe de erratas se firmaba. Debían rubricarlo los otorgantes, pero en caso de no saber, uno de los testigos lo hacía por ellos, y por último lo hacía el escribano. Tras esto, el negocio quedaba cerrado. Era posible que las partes se llevasen un instrumento probatorio del mismo valor que la escritura matriz del documento a casa tras solicitarlo al escribano. Estas peticiones quedan reflejadas en las escrituras del protocolo. En la primera cara del negocio, en el margen izquierdo, el escribano anotaba un «sacose» para indicar que se habían sacado escrituras signadas para los otorgantes de este.

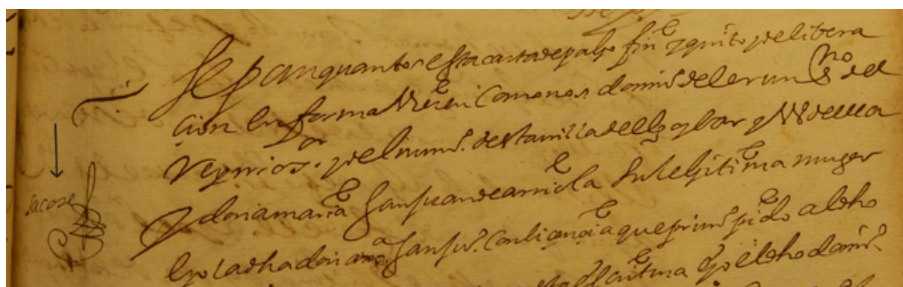


Figura 6 Anotación de haberse hecho un traslado en una de las escrituras<sup>76</sup>. BGE

La duda que queda es si los vecinos iban al escribano o este iba a la villa para ofrecer sus servicios. Teniendo en cuenta que Juan Bautista vivía extramuros, es muy probable que en sus primeros años tuviera que ir a Elgoibar para encontrar negocios. En algunos de los documentos sí aparece el lugar donde se realiza el negocio, pero son muy pocos. Para situarse en cifras, en el protocolo de 1626-7 se conservan 41 escrituras, mientras que en el de 1675 hay 40. Estos números no son muy elevados, suponen poco más de 3 escrituras al mes, pero servirán para hacerse una idea del trabajo de Juan Bautista de Barrenechea. En el protocolo de 1626-7 solo se indica el lugar en un 15% de las escrituras. Dos fueron en San Bartolomé de Olasso, otras dos en casa de Azcue, una en la casa del Concejo y otra en el Convento de Santa Clara. En 1675 solo en dos ocasiones aparece, en un 8% de ellas, y ambas son en el convento de Santa Clara. Esto último tiene sentido dada su avanzada edad y que vivía junto al monasterio. Lo mismo ocurre en sus escrituras posteriores.

También se puede ver qué días se hacían estas escrituras. En el margen superior de las escrituras está anotado la fecha de otorgamiento. En estos dos protocolos analizados es realmente llamativo el poco trabajo que tuvo

76. AHPG-GPAH 1/1484, pág. 31r.

Juan Bautista de Barrenechea estos dos años. Por ejemplo, en 1627 solo trabajó 33 días. En 29 de ellos solo hizo una escritura y en los otros hizo dos o tres el mismo día.

Del 15 de marzo se ve que repite porque hizo dos escrituras a Juan de Urquieta y otra a Fabian de Garagarza, la primera de todas en la Casa del Concejo. Estas escrituras también tienen en común que se indica que la mayoría de los otorgantes son del valle de Mendaro. Dos de las tres escrituras del 16 de agosto también tienen algo en común, y es que en ellas se indica que se hicieron junto a la Ermita de San Roque. Estas dos son una carta de venta de dos bueyes a un carnicero y la carta de obligación de este para pagarles.

A lo largo del año mantiene un nivel estable de trabajo, aunque se nota que se concentraron más escrituras en verano, ya que entre junio y septiembre no bajó de las cinco. En invierno sin embargo apenas trabajó unas pocas escrituras. Una posible explicación es la mala climatología. Hasta la cuarta década del siglo XVII Gipuzkoa, al igual que Europa, vivió una etapa «mini-glaciar», que provocaba «inviernos fríos y duros, con nevadas intensas y tormentas de granizo», lo que dejaría los caminos enlodados (Aragón Ruano & Echeberría Ayllón, 2017, pág. 272). Este hecho es muy importante, ya que Juan Bautista no vivía en el cuerpo de la villa, sino a las afueras, lo que seguro le restaría clientela en favor de aquellos escribanos que sí vivieran en la villa.

En 1675 tampoco trabajó muchos días más, haciéndolo solo 28 días. De estos, la gran mayoría fueron con solo una escritura. En enero se ve que empieza con fuerza, pero que nuevamente es en verano donde más escrituras se concentran. En el último tercio del año su actividad casi desaparece, con solo dos escrituras en cuatro meses. En las escrituras de 1676, la primera fue en febrero, así que es posible que esta ausencia se pueda deber a una enfermedad por su avanzada edad.

De nuevo, en las escrituras dadas el mismo día se aprecian factores en común. En varias de ellas son los mismos otorgantes. Entre el 14 y el 16 de marzo se acumularon muchas de estas, con cuatro el primer día, y otras cuatro los dos siguientes. Todas están relacionadas con una sentencia emitida en Valladolid relacionada con María Gabón de Guevara y Manrique, condesa de Escalante<sup>77</sup>. Esto mismo sucede el 28 de mayo, cuando se dan tres escrituras a los apoderados de la condesa.

En los protocolos se observa que hay distintas manos que escribieron los negocios. Esto lleva a pensar en la existencia de ayudantes, o amanuenses, como aprendices en la escribanía. También se podría encontrar ayuda entre

---

77. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid: Registro de ejecutorías, caja 2930, 22.

los testigos habituales, según su aparición. En este primer protocolo, parece que Juan Bautista de Barrenechea se encargó de todo el trabajo, tanto de la escritura como de la validación de fe pública. La mano que escribe los negocios y la que firma como escribano público es muy similar, por lo que no parece que tuviera un ayudante en sus inicios. Además, a diferencia del protocolo de 1675, apenas hay personas que repitan su aparición. En este protocolo hay un total de 86 testigos, de los cuales 64 solo firman una única vez. Destacan dos nombres, Pascual de Urquieta con 8 testificaciones y Antonio de Emasabel con 5. En dos aparece como testigo su hermano Francisco de Barrenechea, pero tampoco parece que tenga un papel relevante más allá de esas dos firmas.

Sin embargo, en 1675, destaca la presencia abrumadora de su hijo Martín de Barrenechea<sup>78</sup>. Aparece en el 29% de los documentos como uno de los testigos. Además, en varias escrituras firma como el testigo delegado de alguno de los otorgantes. En estos casos se puede observar que la mano que escribe la mayoría de las escrituras, además de ser distinta que la de Juan Bautista, tiene una gran similitud con la de su hijo Martín. Esto invita a pensar que el encargado de escribir era Martín, mientras que el padre, con el número de escribanía en su poder, se encargaba de darle fe pública a los documentos. Incluso en aquellas escrituras donde Martín no aparece entre los testigos, la mano es igual. Parece que llevaba varios años ayudando a su padre con la escribanía. Las escrituras de 1673 que hay en el protocolo, en su mayoría, están escritas por la misma mano, por lo que ya con 24 años, por lo menos, Martín de Barrenechea se encargaba de escribir, aunque su mano aparece en protocolos anteriores, por lo menos desde finales de los años 60. Es posible que Juan Bautista estuviera preparándole para encargarse de la escribanía, aunque nunca llegaría a poseer el número.

---

78. Nació en 1639, por lo que en 1675 tendría 26 años, edad suficiente para hacerse cargo de una escribanía.

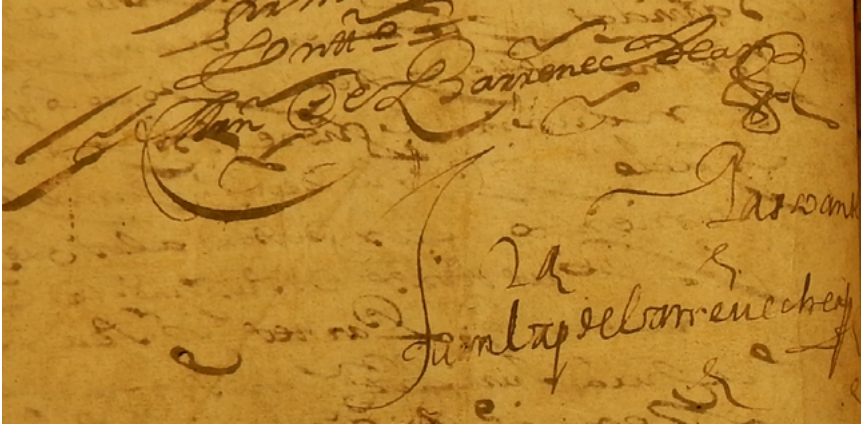


Figura 7 En esta imagen se puede apreciar el ductus de Martín de Barrenechea (firma superior) y el de Juan Bautista de Barrenechea (firma inferior)<sup>79</sup>. BGE

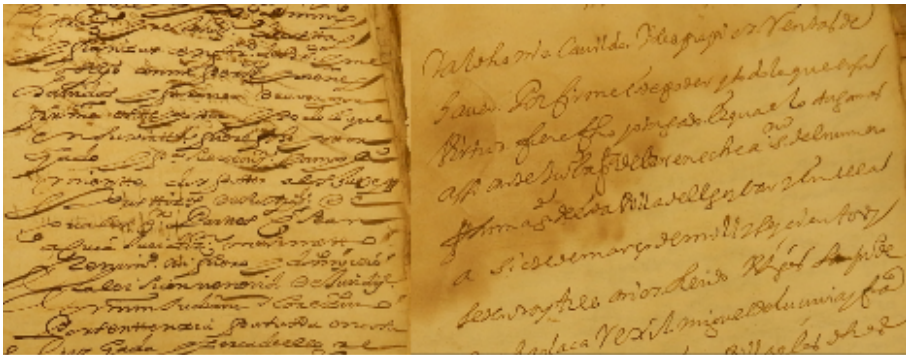


Figura 8 Extractos del protocolo de 1675. Se puede apreciar cómo la mano se asemeja mucho a la de Martín de Barrenechea en el de la izquierda, con una mano más firme, mientras que a la derecha se nota una mano más débil, de Juan Bautista de Barrenechea<sup>80</sup>. BGE

Viendo estas pequeñas muestras es innegable la asistencia de Martín de Barrenechea a su padre en la escribanía. Las funciones que cumplía, además de la escrituración, es algo que desconocemos y que seguramente será muy complicado de saber, ya que al ser una relación padre-hijo, seguramente su contrato sería oral y no habrían necesitado de otro escribano para firmar un contrato.

Además de Martín de Barrenechea, hay otro nombre que destaca por encima de los demás, el licenciado Antonio de Ezenarro, abogado de los reales

79. AHPG-GPAH 1/1484.

80. Id.

consejos. Este está presente en un total de 19 escrituras, el 18% del total. Observando la mano, no parece que este hiciese la misma tarea que el hijo de Juan Bautista de Barrenechea, ya que es una escritura más sentada, no tan cursiva. Está claro que alguna relación debía tener con el escribano, porque su presencia es muy significativa. Cuál era su cometido no está tan claro, porque luego no adquirió ninguna escribanía, y tampoco hay ningún proceso a Juan Bautista que hiciese necesaria la presencia de un licenciado.

Por otro lado, había una gran variedad de tipologías documentales de las que los escribanos podían dar fe. En los dos protocolos analizados hay una pequeña muestra de estas tipologías. Como se puede ver en la siguiente tabla, en 1626-7 hay nueve tipos de escrituras. Dos de ellas solo aparecen una vez y solo dos aparecen más de cuatro. Destacan sobre todo las cartas de pago y las de obligación, que suponen el 60% del protocolo.

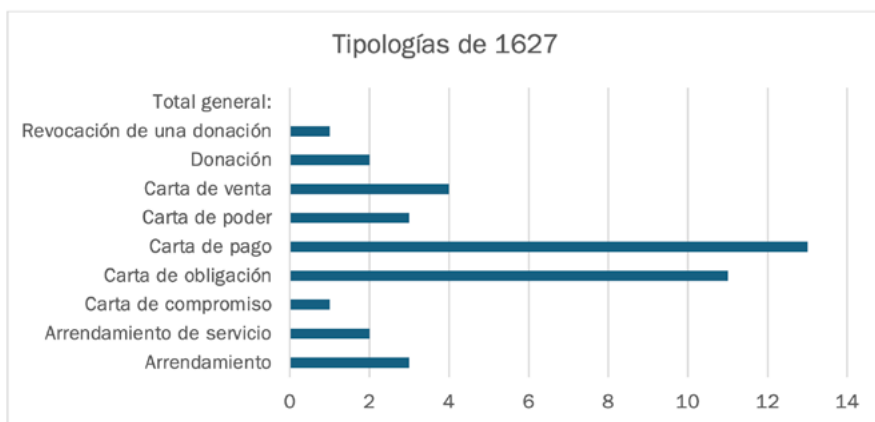


Tabla 3 Cuenta de las tipologías documentales del protocolo de Juan Bautista de Barrenechea de 1626-7. BGE

Entre las cartas de pago, destacan los pagos a causa de escrituras de obligación o censos, pero hay otras donde sí se menciona un motivo más detallado. Por ejemplo, se encuentran cartas relativas a una venta de una yunta de bueyes, a una obra de carpintería en el convento de Santa Clara o a la venta de una escribanía.

En la mayoría de las cartas de obligación sí que se especifica el motivo concreto de la escritura. En estas se pueden observar algunos de los oficios de los vecinos de Elgoibar, como carniceros, carboneros o carpinteros. En el resto de las escrituras también se ven estos trabajos, especialmente detallados en los arrendamientos de servicio, donde los maestros, en este caso capero y herrador, especifican las condiciones en las que un joven les va a servir.

Las escrituras que se sacaron signadas se asemejan bastante a la tabla anterior. Hay 8 pagos, 5 obligaciones 3 poderes, una venta y una donación. No es posible conocer el motivo por el que en algunos casos se solicitan traslados y en otros no. No depende de la cuantía de los negocios, ya que hay algunos tratos en los que se paga con trigo, ni siquiera con moneda. Tampoco los derechos que se hayan pagado, ya que hay algunos que se pagan cuatro reales en derechos y otros en los que no hay. En 1675 se aprecia que hay una mayor diversidad de tipologías con hasta 15 tipologías documentales. Nuevamente entre las más destacadas están las de pago y las de obligación, pero en esta ocasión también destacan las de poder y las de censo.

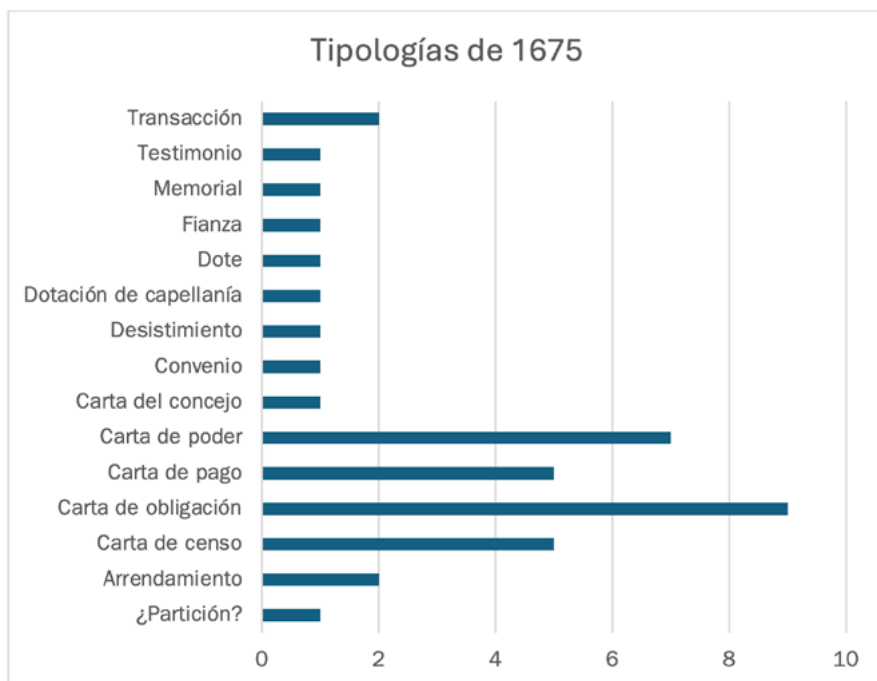


Tabla 4 Cuenta de las tipologías documentales del protocolo de Juan Bautista de Barrenechea de 1675. BGE

En esta ocasión la mayoría de las cartas de obligación se relacionan con el pleito mencionado de la condesa de Escalante, de vecinos que se comprometen a pagarle, al igual que con las cartas de censo. Los poderes son en su mayoría para pleitos o para cobrar dinero, mientras que los pagos son iguales que en el anterior.

En cuanto a los derechos que cobraba por su trabajo, también es destacable lo poco que cobraba a su cliente por su trabajo. En este primer protocolo,

en líneas generales, cobraba un real por todos sus trabajos, así lo hizo en el 68%. No parece que el precio fuese en función de la tipología, ni de la cantidad de carillas, ni de la cuantía del negocio. Sobre una posible relación entre la tipología y los derechos, tampoco se aprecia ningún patrón evidente. En una donación se cobraron cuatro reales, mientras que en otras no hubo derechos. En el resto de las tipologías los precios por la escrituración oscilan entre los dos reales o la ausencia de derechos, sin seguir ningún criterio apreciable.

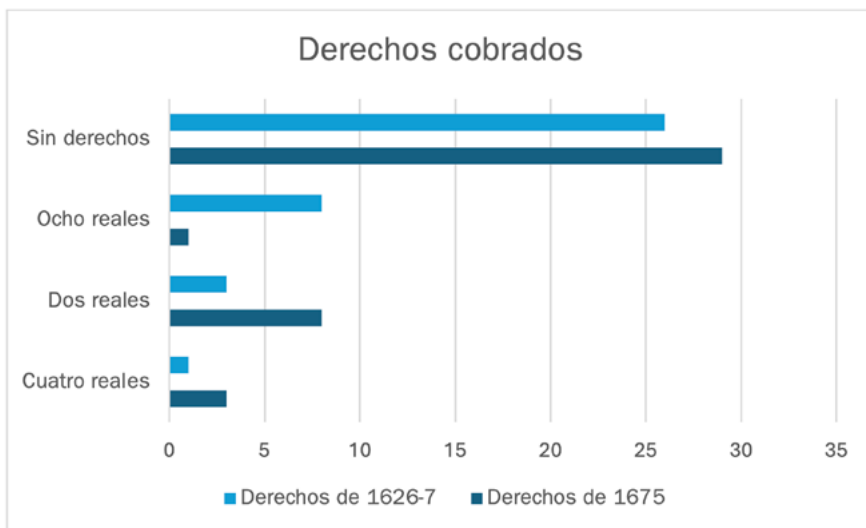


Tabla 5 Derechos cobrados por Juan Bautista de Barrenechea en 1627 y en 1675 por sus escrituras. BGE

Tampoco parece ser que fuese por la cantidad de carillas que ocupaba. Se ve que se cobra un real por negocios que ocupan 4 caras, mientras que en otros se cobran dos reales con solo tres caras. Incluso uno de los negocios en los que no se cobran derechos ocupa 8 caras, por lo que este no parece un baremo que usase para cobrar.

Sobre la relación con la cuantía del negocio, tampoco parece haber una clara relación. El trabajo en que se cobraron cuatro reales consistía en que una parte se llevaba la mitad de las ganancias de una dote. Tendría sentido en el caso de que este fuese el negocio más importante, sin embargo, hay otros en los que se cobra menos por otros tratados donde las transacciones tienen más valor. Así, solo cobró un real a Francisco de Aguirre por una carta de pago tras recibir de las monjas de Santa Clara más de 700 ducados por unas obras de carpintería, mientras que a Juan de Urquieta le cobró dos reales por una carta de arrendamiento, en que se le pagaba en especie, con fanegas de trigo, maíz o manzanas.

En 1675 es llamativo que en la gran mayoría de las escrituras no se cobró absolutamente nada. De nuevo, sigue sin verse un patrón para deducir un criterio que pudiera seguir con el cobro de los negocios. Destaca en este caso la escritura por la que se cobró ocho reales. Esta fue a Domingo de Ermua, síndico del convento de San Francisco, en una carta de pago relacionada con un concurso de acreedores sobre los bienes de Santiago de Irunaga.

Otro aspecto que se puede analizar son las cuantías económicas que se movían en los negocios. Trasladando los valores de la moneda a maravedíes siguiendo el cambio establecido por Bernardo Hernández<sup>81</sup>, se puede apreciar de qué cantidades de dinero estamos hablando.

Para el caso de 1626-7 se ve que hay negocios de muy diversas cuantías, algunos de ellos donde se manejaba mucho dinero. Especialmente se observa en los encargos. Por ejemplo, Pedro de Albizu, vecino de Bilbao, pidió a una madre y a su hijo de Elgoibar 400 cargas de flores por un total de 65.600 maravedíes. El que más destaca son los 264.042 maravedíes que Francisco de Aguirre recibió por la obra de carpintería hecha en el convento de Santa Clara. Y por el otro lado, hay negocios que se pagan en especie, como la escritura por la que un vecino de Placencia de Armas afirma haber recibido de otro unas fanegas de trigo y de otros granos. Hay algunos en los que no se paga nada, como la donación de una casa y casería que hizo el molinero Juan de Curruce-laegui a su sobrino Domingo de Arteaga.

Para 1675 aumentan los pagos realizados con bienes, especialmente con manzanales y su fruto, muchos de ellos relacionados con la condesa de Escalante. Esto es una muestra de la importancia que tenía este fruto en la vida guipuzcoana, especialmente para la producción de sidra. Sin embargo, también hay negocios de grandes cuantías, como los 82.500 maravedíes que tuvo que pagar Gaspar de Arizpachoga a los beneficiados del cabildo de San Bartolomé de Olaso por una sentencia. También destacan las cuentas de las obras en la casa y casería de Zuloeta presentadas por dos maestros carpinteros, por un valor superior a los 260.000 maravedíes.

---

81. Monedas y Medidas, por Bernardo Hernández en Centro Virtual Cervantes: <https://cvc.cervantes.es/literatura/clasicos/quijote/introduccion/apendice/hernandez.htm>

#### 4. CONCLUSIONES

El estudio del trabajo de Juan Bautista de Barrenechea Arteaga permite acercarse a la figura del escribano público de Gipuzkoa en el siglo XVII. Es un ejemplo, un pequeño trazo, de la importancia que tuvo el notariado en esta provincia vasca durante el Antiguo Régimen, que permite comprender mejor su actuación y su contexto.

Gracias a esto se ha podido comprobar que, en su mayor parte, las actuaciones del notariado no difirieron en mucho de las del resto de la Corona. La forma de acceso, el examen en la Corte o la venalidad del oficio son patrones que se repitieron. Sin embargo, sí hay algunos elementos característicos. Por ejemplo, la exigencia de que los escribanos fuesen naturales de Gipuzkoa y, unido a esto, nobles. Esto limitó mucho la entrada de escribanos venidos de otras provincias que pudieron ganar la vecindad. También se ha podido observar que la mayoría de los escribanos compraron la numería que ostentaban. En el pleito mantenido por Martín de Barrenechea, todos los escribanos presentes dijeron que la habían obtenido de esta forma. Esto no dejó de ser también un obstáculo para el acceso a este puesto a esa parte de la población que apenas tenía recursos para subsistir, de la misma forma que se encontraban incapaces de poder alcanzar puestos de poder en el gobierno municipal.

Sumado a esta barrera legal, se encontraba la barrera lingüística. Se ha visto que los escribanos necesitaban saber euskera, no solo para poder acceder a sus oficios, sino para poder ejercerlos con la población local, en su mayoría monolingüe. Esto es posible observarlo en los interrogatorios hechos a la población de Elgoibar o en los inventarios de oficiales especializados, donde el léxico es más concreto y tanto el otorgante como el escribano desconocían su traducción al castellano. Es más, la exigencia de saber hablar y entender castellano, además de escribirlo y leerlo, para aquellos trabajadores del concejo, es una muestra más que suficiente para suponer la escasa presencia de este idioma en el día a día de los elgoibartarras.

En este contexto, Juan Bautista de Barrenechea encaja perfectamente en ese «pequeño estamento minoritario romanizado urbano» que manejaba sin problemas ambos idiomas, facilitando la escritura de los documentos y la otorgación de los mismos, además de los interrogatorios. Su preparación previa y su buena posición le permitió, así pues, formar parte de los círculos de poder de Elgoibar. Además de ser escribano del concejo, primero por suertes y más tarde por rotación, también fue nombrado alcalde ordinario y representante de la villa ante las juntas de Gipuzkoa.

Los escribanos del número de Elgoibar se encontraron muy presentes en esta vida. Son varios, además de Juan Bautista, los que ostentaron cargos de poder en el gobierno de la villa. Su buena posición social les permitió, dado

que tenían que ejercer un año como escribanos del concejo, cambiar el sistema de elección. Así pues, pasaron de un sistema de suerte en el que podían repetir más de un año seguido, a otro de rotación. Solo con ponerse de acuerdo entre ellos bastó, de forma que ya no repetirían dos años consecutivos. Esto muestra también un interés de los escribanos por querer ser escribanos del concejo, posiblemente por el sueldo intrínseco que acarreaba y el estatus social que otorgaría.

En cuanto al trabajo del escribano, también se observan caracteres similares con el resto de la Corona de Castilla. Pese a que Juan Bautista no renunciara a su escribanía en favor de su hijo, se puede observar cómo sí la consideró propia. Además de la cláusula de su contrato matrimonial, en la que aportaba la escribanía como propia, los elgoibartarras que trataron con él dijeron que la consideraba así y, es muy posible, que en algún momento quisiera que su hijo, Martín de Barrenechea, continuara con su oficio. No hay ninguna duda de que este actuó como amanuense con su padre y estaba presente en la gran mayoría de las escrituras que dio durante el fin de su vida. Qué pasó en estas fechas para no quedarse con la escribanía es algo que posiblemente nunca se sepa.

Dividió su trabajo como escribano entre los documentos extrajudiciales y los judiciales. Gracias al inventario que realizó Martín de Barrenechea y al trabajo de los archiveros del Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa, se ha podido comprobar el volumen de trabajo que tuvo y cómo prestó mucha importancia a ambos campos. En el ámbito judicial, se puede presuponer que tendría unos mínimos conocimientos, ya que ejerció como alcalde durante algunos años. Así pues, la presencia del licenciado Ezenarro, abogado, en muchos de sus protocolos, muestran que, además de conocer sobre el tema, mantenía contacto con los representantes de la época.

Interesa destacar los pocos derechos que cobró Juan Bautista en los dos protocolos analizados, especialmente en el último. Son muchos en los que no cobró nada, a pesar de que los negocios podían acarrear una gran transacción económica o muchas páginas de escritura, y otros muchos en los que solo cobró un real. Esto, unido a los pocos documentos que otorgó en ambos libros y al permanente problema del excesivo número de escribanos—, lleva a pensar que pudiera tener otras fuentes de ingresos. En el caso que se ha tratado, Juan Bautista tenía participación en una ferrería de Alzola, que le daría unos ingresos estables, y otras propiedades como casas o tierras, que por medio del arrendamiento también repercutiría en su economía.

No hay duda de que queda un amplio campo de estudio todavía relacionado con el escribano guipuzcoano durante el Antiguo Régimen. Desde sus inicios en la época medieval hasta la proclamación de la ley del notariado en el siglo XIX, siguen quedando muchas dudas y muchas lagunas por dilucidar. Ver

cómo se implantó, qué recorrido legal siguió, la creación de linajes de escribanos, la actuación de la junta en relación con las escribanías o los jueces de residencia son algunas de las facetas en las que se podría profundizar más, constituyendo por sí mismas trabajos monotemáticos.

Esta no deja de ser una pequeña aproximación a un escribano de un municipio del interior de Gipuzkoa, muy relacionado con la producción de armas. Sin embargo, el estudio de los escribanos de las localidades costeras seguramente abrirá nuevas líneas y mostrará diferencias con las de interior. Diferentes procedencias sociales o distintos paradigmas lingüísticos, relacionados con la mar, deberían aparecer en estos ámbitos.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

Álvarez Fernández, C., Ayerbe Iribar, M., Díez de Salazar, L., Escalante Galarza, E., Irazu Lopetegui, B., Otegi Atorrasagasti, A.,... Vives Almandoz, G. (1995). *El libro de los bollones*. San Sebastián-Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa.

Aragón Ruano, Á., & Echeberría Ayllón, I. (2017). *Síntesis de la historia de Gipuzkoa*. Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa.

Ariztondo Akarregi, S., Martín López, E., & Torralba Aguilar, M. (1999). Los pleitos declarativos en apelación en el archivo de la Real Chancillería de Granada. *Chronica Nova*(26), 349-373.

Ayerbe Iribar, M. (2014). De la escribanía fiel a la secretaria de Guipúzcoa (siglos XV-XVIII) y el guipuzcoano instruido de Domingo Ignacio de Egaña. 3. *Textos jurídicos de Vasconia. Gipuzkoa / 3. Euskal Herriko testu juridikoak. Gipuzkoa*, 9-62.

Ayerbe Iribar, M. (2015). Las ordenanzas ilustradas de la villa de Elgoibar (1751). *Iura Vasconiae*, 501-572.

Ayerbe Iribar, M., & Etxezarraga Gabilondo, J. (1999). *Archivo municipal de Elgoibar (1346-1520)*. Donostia-San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.

Ayuntamiento de Elgoibar. (24 de julio de 2024). *Ayuntamiento Elgoibar*. Obtenido de Texto de la Carta-Puebla: <https://elgoibar.eus/es/elgoibar/carta-puebla/>

Blasco Martínez, R. (1990). *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria*. Santander: Universidad de Cantabria.

Bono Huerta, J. (1982). *Historia del Derecho Notarial Español*. Madrid: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España.

Díez de Salazar Fernández, L. (1984). Régimen municipal en Guipúzcoa (S. XV-XVI). *Cuadernos de Sección. Derecho*, 75-129.

Domínguez Guerrero, M. (2019). *Las escribanías públicas en el antiguo Reino de Sevilla bajo el reinado de Felipe II (1556-1598)*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

Extremera Extremera, M. (2009). *El notariado en la España Moderna. Los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Calambur.

Fernández de Pinedo, E. (1974). *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco 1100/1850*. Madrid: Siglo veintiuno de españa editores s.a.

Gómez Piñero, F., Javier Sanz, V., Antonia Gandarillas, M., & Villanueva Senosiain, M. (1979). *Geografía de Euskal Herria. Guipúzcoa (Vol. I)*. Donostia-San Sebastián: Luis Haranburu.

Gorosabel, P. (1862). *Diccionario histórico-geográfico-descriptivo de los pueblos, valles, partidos, alcaldías y uniones de Guipúzcoa : con un apéndice de las cartas-pueblas y otros documentos importantes*. Tolosa: Imprenta de Pedro Gurruchaga.

Gorosabel, P. (1899-1901). *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa: descripción de la provincia y de sus habitantes, exposición de las instituciones, fueros, privilegios, ordenanzas y leyes, reseña del Gobierno civil, eclesiástico y militar, etc (Vol. II)*. Tolosa: Imprenta, librería y encuadernación de E. López.

Guerrero Gómez-Pimpollo, S. (2023). *Cristóbal de la Becerra, escribano público de Sevilla (1534-1561)*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

Intxaustegi Jauregi, N. (2020). *Escribanos y escribanías en el Señorío de Vizcaya durante la edad moderna*. Pamplona-Iruña: Universidad Pública de Pamplona (UPNA).

Isasi Martínez, C., David, Á., Gancedo Negrete, S., Gómez Seibane, S., Gómez Fernández, J., Ramírez Luengo, J., & Romero Andonegi, A. (2005). Léxico vizcaíno (siglos XIV-XVI). *Oihenart*(20), 73-201.

Llorente Arribas, E. (2019). *La casa y el imperio: Globalización y hegemonía local de la oligarquía mercantil en la Vizcaya altomoderna*. Vitoria-Gasteiz: Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibersitatea.

Madariaga Orbea, J. (2014). *Sociedad y lengua vasca en los siglos XVII y XVIII*. Bilbao: Euskaltzaindia.

Moreno Trujillo, M. (1995). Diplomática notarial en Granada en los inicios de la Modernidad (1505-1520). En M. Pardo Rodríguez, & P. Ostos-salcedo, *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna* (págs. 75-126). Sevilla: Ilustre Colegio Notarial.

Oyarbide, J. (15 de enero de 1915). La gente de pluma. *Euskal-Erria. Revista Vascongada*, págs. 80-83.

Pardo Rodríguez, M. (1993). Exámenes para escribano público en Carmoña de 1501 a 1502. *Historia. Instituciones. Documentos*, 303-312.

Pardo Rodríguez, M. (2010). Lo privado y lo público. Juan Álvarez de Alcalá, escribano del número de Sevilla (1500-1518). En E. Villalba, & E. Torné, *El nervio de la República. El oficio de escribano en el siglo de Oro* (págs. 15-54). Madrid: Calambur.

Rojas Vaca, M. (1996). *El documento marítimo-mercantil en Cádiz (1550-1600)*. Diplomática notarial. Cádiz: Servicio de Publicaciones. Universidad de Cádiz.

Truchuelo García, S. (2007). El deber de servicio militar al monarca: los casos alavés y guipuzcoano (siglos XVI-XVII). *Iura Vasconiae*, 239-284.

Urrutia Badiola, A. M. (2023). La formación del notariado en Euskal Herria (siglos XVI-XIX). *Iura Vasconiae*(Núm. 20 (2023): XX Simposio de Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia: Enseñanza y aplicadores del Derecho en Vasconia (siglos XVI-XIX)), 287-328.

Zabala Montoya, M. (2002). El grupo dominante de Bilbao entre los siglos XVI y XVII: Bases de poder y estrategias de reproducción a la luz del capitulado de concordia. *BROCAR*, 53-80.

Zabalza Seguíñ, A. (2010). Los escribanos reales en el último reino peninsular incorporado a la corona de Castilla: Navarra, siglos XVI y XVII. En E. Villalba, & E. Torné, *El Nervio de la República. El oficio de escribano en el Siglo de Oro* (págs. 259-275). Madrid: Calambur.

## Tablas

Figura 1 Escribanos en Elgoibar durante el siglo XVII, contemporáneos a Juan Bautista de Barrenechea. Borja Guinea Errasti.

Figura 2 Rúbrica de Juan Bautista de Barrenechea con su signo en mayo de 1626. BGE.

Figura 3 Cuentas pagadas por Juan Bautista de Barrenechea a Mateo de Zumarán para obtener la escribanía. BGE.

Figura 4 Juan Bautista de Barrenechea dota su escribanía como parte de sus bienes en el contrato matrimonial. BGE.

Figura 5 Evolución del nº hojas que componen cada protocolo de Juan Bautista de Barrenechea desde el año 1626 hasta 1677. BGE.

Figura 6 Anotación de haberse hecho un traslado en una de las escrituras. BGE.

Figura 7 En esta imagen se puede apreciar el ductus de Martín de Barrenechea (firma superior) y el de Juan Bautista de Barrenechea (firma inferior). BGE.

Figura 8 Extractos del protocolo de 1675. Se puede apreciar cómo la mano se asemeja mucho a la de Martín de Barrenechea en el de la izquierda, con una mano más firme, mientras que a la derecha se nota una mano más débil, de Juan Bautista de Barrenechea. BGE.

